

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 4 DE ABRIL DE 2018

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO
[Se incorpora en el punto 2]

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ. .

CONCEJALES/AS

SRA. DÑA. AIDÉ MARTÍNEZ RASAL
SR. D. NORBERTO JULIÁN VEINTEMILLA PALOMAR
SR. D. JOSÉ TOMÁS COBO GÓMEZ
SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS.

SECRETARIO

DON JESÚS ESPARZA IRIGOYEN

En la Villa de Canfranc (Huesca), a las dieciocho horas y treinta minutos del día cuatro de Abril de 2018,, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son siete miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos del habilitado estatal [*nombrado por Decreto nº 2461 de fecha 11 de Septiembre de 2017, de Presidencia la Diputación Provincial de Huesca, en comisión circunstancial de servicio por baja maternal de la funcionaria ejerciente hasta el 16.10.2017*], que actúa como secretario fedatario el Sr. Don Jesús Esparza Irigoyen.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

PARTE RESOLUTIVA.

1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 07/2/2018.
2. Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
3. Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria
4. Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal, en especial entrada en vigor le 9/2017 contratos sector publico el 3.3.2018 , Informe sobre suministro energía con urbener.
5. Informe sobre situaciones de revisión de subvenciones justificadas
6. Informe sobre situación ATVA y actuaciones realizadas a efectos consolidación presupuestarias
7. Informe recibido sobre alegaciones hechas al plan del urogallo.
8. Aprobación bases subvención deportistas.
9. Aprobación de convenio con el AMPA.
10. Aprobación inicial del Reglamento de uso del polideportivo.
11. Dar cuenta al pleno de la liquidación del presupuesto.
12. Ampliación de alegaciones a encuesta reordenación rutas de transportes viajeros.
13. Tratamiento de queja presentada ayuda tercer mundo por asociación de Canfranc e información de estado de expediente.
14. Reconocimiento abono asistencia a concejales 2016 omitido.
15. Ratificación propuesta de adjudicación permisos de corzos
16. Aprobación del convenio Club Tres Cantos de Madrid.
17. Aprobación del Convenio para la celebración carrera Canfranc-Canfranc.
18. Aprobación de cambio de titularidad plaza de taxi a nueva Sociedad petición Miguel Beltran.
19. Aprobación Convenio con la Asociación de la tercera edad.
20. Aprobación Convenio para la realización del festival Pirineos Classic.
21. Tratamiento de las Mociones de CHA.
22. Informe del Alcaldía de respuestas a dar situaciones coyuntural durante resto situaciones en personal de servicios.
23. Otros asuntos a incluir en trámite de urgencia previo acuerdo unánime de inclusión.

PARTE CONTROL .

- 24.- Mociones, ruegos y preguntas.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7/2/2018.-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 07/02/2018, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No formulándose más reparos ni observaciones de tipo alguno por ninguno de los asistentes el acta queda aprobada , elevándose a la categoría formal de ACTA, que serán formalizadas por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Por el Sr. Alcalde se hizo una exposición de actividades desarrolladas desde la última sesión que se centro sobre los siguientes puntos.

0.- Explicó las situaciones sobrevenidas en materia de personal municipal con la triste noticias del fallecimiento de un trabajador municipal que era D. Domingo Casajus.

1.- Se realizó el Campeonato de patinaje en línea de Aragón, nos pidieron instalaciones, lo iban a hacer en Jaca y no pudieron, les solicité que intentaran el de España para 2019.

2.- Jornadas del canfranero este fin de semana, se solicita asistencia a los concejales.

3.- Elaborando el informe de parcelas y terrenos para el GA para la cesión de los mismos.

4.- Pleno trabajo de licitaciones y adjudicaciones de contratos de obra, Adecuara Canfranc Pueblo, rocódromo, Poctefa...

5.- Problemas de la televisión estamos hablando con el secretario general del Departamento.

6.- Organizando verano y preparando un nuevo campeonato de ajedrez a cambio del Pirineos FIT que este año no se hará. Se tirará de ese presupuesto.

7.- Estoy mirando una carrera de obstáculos; Spartan, que cuesta 6.000 € y se están buscando patrocinadores, son pruebas muy de moda en la actualidad.

8.- Proyectos y obras de la Estación según lo previsto, las obras comenzarán para junio según se nos había comentado.

9.- Reunión fiestas y organización durante este mes de abril.

10.- Turismo lo mismo, organizando y viendo el verano. Fiesta de primavera que se hará el 19 y 20 mayo como gran novedad este año.

11.- 05 de mayo jornadas papeles antiguos.

12.- 12 mayo teatro de una asociación en el colegio.

13.- 23 San Jorge con la biblioteca.

14.- Muchas bajas hemos tenido estos días, informar que las estamos supliendo.

15.- Campeonato de fútbol sala de Aragón infantil el 28 y 29 de mayo.

16.- Propuesta de transparencia (actas de pleno y resoluciones), intentaremos publicarlas para mejorar la transparencia. Las actas de los plenos enviarlas personalmente si hay interesados.

17.- Colateralmente se informa en relación **Doña María Loreto García** informa sobre actividades de primavera en Canfranc Pueblo y la exposición de documentos antiguos de Canfranc.

Don Jesús Esparza Osés, informa de los contactos tenidos con el Ayuntamiento de Zaragoza para recuperar el programa visitas guiadas de Zaragoza a la estación y Una exposición sobre el Canfranc en Zaragoza sobre la que no había respuesta. El Alcalde le dice que también ha insistido sobre el tema. Comenta que ha conseguido a través del Grupo CHA una propuesta en los presupuestos 12.000 euros teóricamente para este año [pues no todos los proyectos se pone en marcha] para el programa de visitas a Canfranc. Había hablado con técnicos y se esperaba ponerlo en marcha para el curso que viene.

Comenta la posibilidad de celebrar un torneo de balonmano que para darle más empaque se haría con selecciones de 4 comunidades con selecciones autonómicas. País Vasco, Navarra, Rioja y Aragón. En principio dicen que sí.

Pregunta al Pleno si seguía para adelante. Se le indica por el Sr. Alcalde que ya estaba hablado y siguiera con la gestión. La previsión era del en 17 y 18 de noviembre. Luego estaban sus gestiones para un torneo de futbol Sala que el Alcalde ya lo tenía tratado.

El Sr. Alcalde agradece los informes.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

El Pleno fue informado de la relación de resoluciones de Alcaldía habidas desde la última sesión cuyo resumen es el siguiente:

| Nº resolución. | FECHA | contenido extractado de la resolución PARA PLENO 4.4.2018 |
|----------------|------------|--|
| 7 | 8.2.2019 | expediente licitacion proc negog sin public tgea albergue peregrinos |
| 8 | 8.2.2018 | expediente licitación proc negog sin public asistencia tecnic plurian poctefa |
| 9 | | sin contenido salto erroneo numeración. |
| 10 | 8.8-20189 | recon devo plusalia alfsona hosta iribarren |
| 11 | 8.8.2018 | reconocimiento debitos suelo y vivienda aragon |
| 12 | 10.10.2018 | pliegosexpediente licitacion proc negog sin public tema albergue peregrinos |
| 13 | 10.10.218 | pliegosexpediente licitacion proc negog sin public asistencia tecnic plurian poctefa |
| 14 | 18.1.2018 | iniciar expediente licitacion proc negog sin public tgea rocódromo |
| 15 | 16.2.108 | relación facturas |
| 16 | 18.2.2018 | pliegos expediente licitación proc negog sin public tema rocódromo |
| 17 | 22.2.2018 | nuevos horarios bibolioteca |
| 18 | 23.2.2018 | licitacon pastos raqueta |
| 19 | 3.3.2018 | suspensión expedientes contratación en tanto resuelve alta plataforma a estatal |
| 20 | 7.2.2018 | tramitación pertien subvención petic |
| 21 | 9.3.2018 | decreto liquidación 2017 |
| 22 | 12.3.2018 | retomar procedimientos despejado |
| 23 | 12.3.2018 | resolver solicitada concejal S. Esparza |
| 24 | 12.3.2018 | resolver solicitada concejal S. Esparza |

| | | |
|----|-----------|---|
| 25 | 15.3.2018 | relación facturas |
| 26 | 15.3.2018 | abrir ofertas sobre equipamiento centro multiservicios canfranc pueblo obras |
| 27 | 15.3.2018 | abrir ofertas sobre equipamiento centro multiservicios canfranc pueblo suministro equipamiento. |
| 28 | 20.3.2018 | recalculo plazas albergue plaza pilar |
| 29 | 20.3.2018 | ocupación terraza doraldina herrera bar , propuesta alternativa temprona |
| 30 | 23.3.2018 | prorroga secretario titular Sr. Reyes comisión servicios en Aragués del Puerto. |
| 31 | 26.3.2018 | sin contenido salto erróneo numeración. |
| 32 | 27.3.2018 | comisión valoración subv ayud desarrollo |
| 33 | 28.3.2018 | licencia ocupación terraza temporada bara Ara Freddy Gutiérrez Mendoza |
| 34 | 28.3.2018 | convocatoria pleno 4.4.2018 |

No hubo intervenciones.

4.-DISPOSICIONES OFICIALES Y PROYECTOS LEGISLATIVOS DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN ESPECIAL ENTRADA EN VIGOR LE 9/2017 CONTRATOS SECTOR PUBLICO EL 3.3.2018 , INFORME SOBRE SUMINISTRO ENERGÍA CON URBENER.

Por el sr secretario se hicieron comentarios sobre la entrada en vigor de la 9/2017 el 9.3.2018 contratos sector publico el 3.3.2018 y algunas de sus consecuencias de procedimientos nuevos y limitados así como la restricción plena a los cargos electos no podían participar en los procesos de mesa de licitación. El Ayuntamiento tras muchos problemas se incorporado a la plataforma estatal de contratos públicos. Lo que el Ayuntamiento ha licitado hasta ahora está en el marco jurídico anterior.

Se informa que el Ayuntamiento como comprador directos de energía se había tenido que acreitar poder a favor del intermediario URBENER dada la normativa sectorial.

5.-INFORME SOBRE SITUACIONES DE REVISIÓN DE SUBVENCIONES JUSTIFICADAS

El soporte escrito aportado por Alcaldía a este punto es el siguiente.

PROPUESTA ALCALDÍA PLENO ALCALDÍA

Puntos

Antecedentes

1.- El Sr. Concejál D. Jesús Esparza Osés solicitó en Pleno de 30.11.2017 que no le parecía en principio bien la disminución de la subvención a la Asociación Espelungué de Canfranc que se proponía en el presupuesto, que suponía una reducción sobre la cantidad del año anterior, y ante todo, que se hiciera sin hablar con ellos. Él pensaba que hacían muchas cosas y que incluso había comprobado el expediente de dicha subvención y era muy completo y se hacían muchas cosas. Ante todo pedía al alcalde una reunión con dicha Asociación. Yo contesté que veía que se había perdido interés y personas en los cursos de fabla, que es a dónde va la mayoría de la subvención, pero que me comprometía a revisarlo.

2.- Consecuente con ello, esta Alcaldía ha procedido a mitad de febrero de 2018 a revisar el expediente para entablar una negociación de posible incremento de dotaciones para 2018. Tras la comprobación me di cuenta de que había datos en las actas de la misma contrarios a datos que tenemos en el ayuntamiento.

3.- Ante ello, dado que tales indicios:

a) Abrir un expediente informativo y pedir explicaciones por escrito.

e) Dar cuenta de la incoación de expediente por notificación personal a todas las personas que documentalente se tenga referencias en el Ayuntamiento de que, han participado en el expediente de gestión y control y pago a la Asociación Espelungué de la subvención de 1.250 euros durante 2017 por enseñanza de la lengua Aragonesa.



EXPLICACIONES VERBALES.

Por el Sr. Alcalde se informa que debido a que en Pleno de 30.11.2017 de Presupuesto un concejal (Jesús Esparza) pregunta sobre subvenciones nominativas le pidió reconsiderar la situación del convenio con Espelungué por considerar que no se había hablado con ellos y al menos tendría que haber esa reunión. El alcalde indica que coge el guante y se reunirá para hablar de este tema, pero que antes reviso el expediente para comprobar el interés de los cursos que es donde va la mayoría de la subvención. Al encontrar datos que no concuerdan con otros del ayuntamiento se ve obligado a abrir este expediente.

Intervino el Sr. Esparza diciendo que no le pidió que revisara el expediente sino que hablara con la Asociación antes de reducir la cuantía.

El Sr. Alcalde aceptó el matiz aclaratorio del Sr. Esparza, e insiste que antes de hablar había mirado el expediente por ver cuántos alumnos iban etc, y se encontró documentos con datos que no eran acordes con la información existente en el Ayuntamiento y por ello informaba al Pleno que se iba abrir un expediente de revisión de expediente justificado a esa Asociación y lo informa al Pleno.

ACUERDO.

El Pleno municipal quedó informado

6.-INFORME SOBRE SITUACIÓN ATVA Y ACTUACIONES REALIZADAS A EFECTOS CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIAS

ANTECEDENTES .-

PRIMERO:

Trasladando al sentido lo hablado , el Sr. Alcalde explicó que en fecha a9.1.2018 envió un escrito a la Gerencia del ATVA con este contenido:

En varias intervenciones verbales que como he tenido dentro de reuniones de la Asociación[ATVA] y luego también por email, en mi calidad de Alcalde responsable del gasto del Ayuntamiento de Canfranc , he pedido a la asistencia técnica de la gerencia de la Asociación., información acerca de qué trámites se están haciendo desde el área de Gerencia de la Asociación para adecuar a la normativa presupuestaria pública sobre potencial necesidad de consolidación de cuentas de la Asociación a través del socio público con participación estatutaria mayoritaria.

He hecho tales peticiones , en razón de que observo , salvo error de datos, que la asociación está participada mayoritariamente , según sus últimos estatutos aprobados ,por asociados que tienen en común, el hecho no formal de que obtienen mayoritariamente sus ingresos a través de presupuestos públicos. Como se sabe este tipo de ingresos y sus gastos deben estar supervisados por la Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas en alguna forma.

Varias veces desde el servicio de gerencia que asiste a la Asociación, se me ha dicho que se miraría cómo proceder al respecto y que se daría respuesta adecuada a mis peticiones.

Pese a las promesas, no me consta que se haya hecho nada al respecto y creo que la situación no puede prolongarse más sin estar aclarada . al menos por parte de este actual asociado.

Por nuestra parte no teniendo una participación pública mayoritaria, este Ayuntamiento de Canfranc , sí tiene informado a la Cámara de Cuentas de Aragon y a través de ella al Tribunal de Cuentas del Estado con el envío de la Cuenta General , sobre el hecho de su participación en la Asociación Turística del Valle del Aragón como asociado.

Por ello, habiendo finalizado el ejercicio de 2017, y ante la apertura de un nuevo ejercicio presupuestario de 2018, me veo en el deber de comunicarle que a modo de obligada medida cautelar de control de gasto público, que el Ayuntamiento de Canfranc , no va atender en banco el pago conformado de los habituales recibos mensuales de cuotas de participación nos gire la ATVA , y respecto del ejercicio de 2018.

Se mantendrá esta medida cautelar, hasta que esta cuestión esté convenientemente regularizada conforme a norma o en contrario quede acreditado legalmente de forma indubitada ,que no procede consolidación alguna de la financiación presupuestaria de los socios que la participan y que están financiados para pagar las cuotas con cargo a presupuestos sometidos a contabilidad pública.

Ello lo pongo en su conocimiento para que no se produzcan más gastos de devolución de recibos.

SEGUNDO.

Por la Gerencia se le había reconocido verbalmente que efectivamente el Ayuntamiento de Canfranc tenía razón y existía deber de consolidación pero que no se había hecho y reconoció que el impago de tres cuotas según estatutos producían la pérdida de la cualidad de socio.

TERCERO : El paso del tiempo en este estado de cosas había traído como consecuencia la aplicación al Ayuntamiento de Canfranc de la previsión de los Estatutos de la Asociación turística que en su artículo 12 prevén la pérdida de condición de socio por impago de tres cuotas , cosa que ya había ocurrido.

Todos los presentes debatieron la situación, y siendo que la aportación municipal era relevante , pero que no se podía estar como administración pública en un marco jurídico irregular se adopto el siguiente.

ACUERDO PLENARIO

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, tomo cuenta de la situación fáctica y jurídica de que conforme a la previsión del artículo 12 de los Estatutos De la Asociación Turística del Alto Valle del Aragon, El Ayuntamiento de Canfranc al no haber pagado tres cuotas seguidas, había dejado a todos los efectos de ser socio de la Asociación Turística del Valle del Aragon con efectos de 1.1.2018.

2º.- Que los créditos afectados en presupuesto DE 2018 para pago de cuotas al ATVA quedaban liberados, pudiendo ser destinados a pagos de otras cuotas asociativas o en su defecto a lo que se acordare.

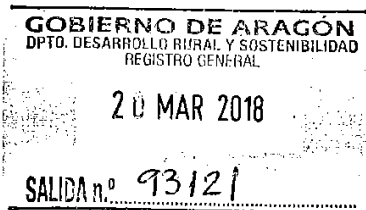
3º.- Que si el Ayuntamiento a futuro decidía incorporarse de nuevo a la Asociación debería ser por acuerdo de nueva incorporación sobre la base de que previamente a que los estatutos estuvieren actualizados y modificados recogiendo la no pertenencia del Ayuntamiento a la Asociación y negociando una participación proporcional similar a la de otros socios similares al Ayuntamiento de Canfranc y regularizados los aspectos legales que había impulsado a dejar de ser socio por imperativo legal.

7.-INFORME RECIBIDO SOBRE ALEGACIONES HECHAS AL PLAN DEL UROGALLO.

El Pleno conoció del informe sobre el Plan de protección del Urogallo que en general había prescindido de las aportaciones hechas por los municipios afectados en el periodo de alegaciones. Por tal motivo el Ayuntamiento tomaba cuenta por el Pleno del informe, pero dejaba constancia de su plena disconformidad con sus conclusiones para constancia.

Zaragoza, 14 de marzo de 2018

Refª MAF



D. Fernando Sánchez Morales
Alcalde- Presidente
AYUNTAMIENTO DE CANFRANC
C/ Plaza del Ayuntamiento, nº 1
22.880 CANFRANC- ESTACIÓN (HUESCA)

El urogallo pirenaico (*Tetrao urogallus aquitanicus*) se encuentra catalogado en la categoría de "vulnerable" dentro del Catálogo Español de Especies Amenazadas regulado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Esta situación le otorga el régimen de protección derivado del Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la ley 33/2015, de 21 de septiembre.

Por su parte, el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, cataloga a la especie como "sensible a la alteración de su hábitat" en el territorio aragonés. Como consecuencia de esta catalogación, y en virtud del artículo 8 del citado Decreto autonómico, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba el correspondiente Plan de conservación del hábitat.

En la actualidad, y a la vista de los últimos trabajos técnicos realizados sobre la especie, se hace preciso efectuar una modificación puntual del mencionado Decreto 300/2015, actualizando con ella las áreas señaladas como críticas para la especie y adoptando medidas de conservación en materia cinegética más ajustadas a sus necesidades.

Para ello, mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad en el Boletín Oficial de Aragón nº 157, de fecha 17 de agosto de 2017, fue sometido a información pública el **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre**, todo ello en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Con fecha 14/09/2017, el Ayuntamiento de Canfranc presentó una serie de ALEGACIONES al Proyecto de Decreto, haciendo especial hincapié en los siguientes aspectos:

1. A juicio del alegante, no es necesario establecer limitaciones temporales a la actividad cinegética en el ámbito de aplicación del plan (artículo 7.9). En todo caso, estas restricciones deberían establecerse con carácter anual para cada zona, particularizando el ámbito temporal y espacial de la restricción, y dando audiencia a los interesados.

| AYUNTAMIENTO DE LA M.N. Y P. VILLA DE CANFRANC (HUESCA) | |
|--|--------|
| ENTRADA | SALIDA |
| N.º 564 | N.º |
| FECHA 23/03/18 | FECHA |

2. En relación con el (art 7.10 b) y c) el alegante propone la inclusión de un único criterio común general que permita realizar batidas por debajo de los 1800m, salvo que se establezca una cota más baja en el plan anual de caza. Así pues, a su entender, solicita que las limitaciones a la actividad cinegética no sean diferentes en función de si afecta a un coto o a una Reserva de Caza. Todo ello con las oportunas medidas de compensación, tales como cacerías prioritarias en otras zonas para los afectados.
3. La limitación de batidas a un número máximo de 5 dentro de cada coto no queda justificada (art 7.10 c) i)). Se propone incrementar dicho número a 10.
4. El alegante alude a que la presencia de urogallo en la zona confirma la buena gestión pasada en la conservación de la especie por parte de los cazadores.
5. Se propone que las modificaciones del Plan anual o el Plan Técnico se realicen en coordinación con el Gobierno de Aragón de forma consensuada, y sin coste alguno para el coto (art 7.11).
6. En los supuestos de suspensión total o parcial de la actividad cinegética motivados por existir indicios racionales de acciones de los titulares de los derechos cinegéticos que pongan en peligro a los ejemplares o al hábitat de la especie, se debe regular el procedimiento aplicable, incluyendo una audiencia pública a los afectados. (art 7.12).
7. En cuanto a las actividades turísticas o deportivas organizadas que se desarrollen dentro de las áreas críticas entre el 16 de diciembre y el 31 de julio (art 7.13), se debería explicar lo que se entiende por "circulación por pistas sujetas al uso común", dado que este supuesto queda eximido del preceptivo informe del INAGA.

Deberían regularse todos los usos efectuados en las pistas forestales, independientemente de su titularidad, y se propone que no sean de libre acceso.

8. El alegante argumenta que deberían regularse las zonas en las que los excursionistas y demás usuarios del monte no pueden ir acompañados de perros sueltos (art 7.14), ampliando la regulación a las afecciones que pudieran generar los diferentes usos (caza, ganaderos...) sobre todas las especies, y no sobre el urogallo únicamente.
9. En cuanto a las medidas excepcionales (artículo 8.1), deberían ser notificadas a los cotos, ayuntamientos, propietarios y a todos los titulares de aprovechamientos del plan.
10. En cuanto a las ayudas específicas de fomento y compensación (artículo 9.1), se solicita que se destine una partida concreta en los presupuestos anuales del Gobierno de Aragón dirigida a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes afectados por la conservación del urogallo. Todo ello por cuanto el Pirineo concentra gran parte de las medidas de protección ambiental de Aragón (Red Natura 2000, Espacios Protegidos, especies catalogadas...) que afectan al futuro de sus habitantes y a sus actividades económicas. Así pues, las limitaciones por la aplicación de la normativa deben ser compensadas.
11. Debe coordinarse la redacción de los Planes de Aprovechamiento forestal en todos los montes (públicos y privados) de todo el ámbito de aplicación del plan (artículo 9.2).

12. Respecto al Plan de Actuaciones, las empresas de turismo activo que desarrollen actividades dentro de las áreas crítica, deben contar no solo con autorización expresa del INAGA, sino también con los propietarios y titulares de los aprovechamientos

A continuación, se ofrece respuesta razonada a cada una de las alegaciones presentadas.

1 ALEGACIONES PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA. Limitaciones temporales a la actividad cinegética en las áreas críticas en función de la cota de altitud durante la temporada de invernada y celo

Entre las medidas generales de protección recogidas en el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que ahora pretende modificarse, los apartados 10 y 11 del artículo 7 establecían una serie de restricciones temporales en materia de caza aplicables exclusivamente a las áreas críticas de la especie, y que tras el tiempo de vigencia del Decreto han resultado inadecuadas o de difícil aplicación.

Por otra parte, y a la vista de los últimos trabajos técnicos efectuados por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en aplicación del plan, se ha obtenido una mayor precisión en la definición de las áreas críticas de la especie, apoyada en la información adicional suministrada por las sociedades de cazadores interesadas y los municipios afectados.

El análisis de toda esta información, y la actualización de datos sobre la especie en base a los seguimientos efectuados durante este año, exige efectuar una modificación puntual del Decreto 300/2015, adaptando las medidas de conservación a la nueva información recopilada.

La nueva propuesta, en relación con lo alegado, recoge el siguiente tenor literal:

"Artículo 7.

9. Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.1. e) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, la actividad cinegética, en cualquiera de sus modalidades, se considera compatible en todo el ámbito de aplicación del presente plan durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 15 de diciembre.

10. Durante el periodo crítico de la especie, que se considera comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de julio, la actividad cinegética se planificará y desarrollará con el objetivo de no ocasionar molestias sobre el urogallo y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) En las áreas críticas para la especie, la caza de la becada no podrá practicarse por encima de los 1.600 m de altitud. Los cotos que contemplen esta modalidad en sus Planes Técnicos deberán advertir de esta limitación a los adjudicatarios de los permisos.*
- b) En las áreas críticas para la especie situadas en los municipios de Benasque, San Juan de Plan, Plan, Gistaín y Bielsa, la modalidad de caza en batida, tanto para ciervo como para jabalí, se considera compatible con la conservación del urogallo cuando se realice en cotas inferiores a los 1.800 m de altitud, no pudiendo desarrollarse en ningún caso por encima de dicha cota en el periodo señalado como crítico.*
- c) En las áreas críticas del resto de municipios del ámbito de aplicación del Plan la caza se*

considera compatible con la conservación del urogallo cuando se realice en cotas inferiores a los 1.600 m de altitud. En aquellas zonas de dichas áreas críticas para la especie que se hallen situadas por encima de los 1600 metros de altitud, la caza del ciervo y del jabalí, en su modalidad de batida, solo podrá ser practicada de acuerdo a las siguientes condiciones:

- i) *Desde el 16 de diciembre y hasta que finalice la temporada de caza, podrán realizarse un máximo de 5 batidas en cada una de dichas zonas dentro de cada coto...."*

De acuerdo con esta redacción y en relación a las aportaciones realizadas por el alegante, debe señalarse:

- En cuanto a las limitaciones espaciales y temporales a la actividad cinegética, debe recordarse que éstas afectan exclusivamente a las áreas críticas definidas en el plan, y que quedan circunscritas al período comprendido entre el 15 de diciembre y el cierre de la temporada regular de caza. Solo en estos casos, el número de batidas se limita a un máximo de cinco por coto, siempre y cuando éstas se practiquen por encima de la cota de 1600 m o de 1800 m sobre el nivel del mar, según los casos. Por debajo de dichas cotas no hay limitaciones, como tampoco las hay cuando la actividad cinegética se desarrolle fuera de las áreas críticas definidas en el Plan.
- La propuesta del alegante de ampliar a diez el número de batidas permitidas en las circunstancias anteriormente descritas, supondría de facto no establecer regulación alguna, especialmente si tenemos en cuenta que el periodo en el que se establece esta regulación es exclusivamente el comprendido entre el 15 de diciembre y el final de la temporada de caza (finales de febrero), es decir 10-12 fines de semana hábiles de caza según temporada. Resulta por tanto excesivo este planteamiento, especialmente si se tiene en cuenta que se dispone del resto de la temporada de caza (fechas previas al 15 de diciembre) para poder ordenar la actividad cinegética de los cotos de manera que se realicen entonces las batidas en las zonas afectadas por las áreas críticas que, por otra parte suponen un porcentaje muy pequeño de las incluidas del ámbito de aplicación del Plan. Hay que recordar que en el caso de **Canfranc**, el coto municipal H10534 tiene una superficie de 2164,39 Has, de las cuales solamente 224,63 están calificadas como "área crítica para esta especie" y que la restricción del número de batidas afecta solo a 173,28 Has que son las que superan los 1.600 m de altitud, lo que equivale a un 8% de la superficie total del coto.
- La diferenciación de dos cotas altitudinales diferentes según las zonas del ámbito del Plan en que nos encontremos (1600 metros o 1800 metros) responde a criterios técnicos, aplicados a partir de la información obtenida de las prospecciones efectuadas en el entorno de los cantaderos de urogallo durante los tres últimos años.

De este modo, y tal y como queda reflejado en la tabla introducida mediante la nueva incorporación del apartado B3, último párrafo, del plan de conservación del hábitat, se han diferenciado dos escenarios distintos en función de la ubicación detectada para los cantaderos, según se trate del Pirineo axial (Benasque, San Juan de Plan, Plan, Gistaín y Bielsa; 1800 metros como cota de referencia) o del resto de municipios del ámbito de aplicación del plan, donde las áreas de invernada se encuentran más bajas (1600 metros). Dichos criterios se aplican tanto a cotos como a reservas de caza.

NO

2 ALEGACIÓN CUARTA. Situación de la población de urogallo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Pese a que el alegante señala que la presencia de urogallo en su municipio se debe a la correcta gestión cinegética de los vecinos y sus antepasados, deben realizarse algunas precisiones al respecto.

Con carácter general, el urogallo pirenaico está sufriendo un declive continuado durante las últimas décadas y en la totalidad de su área de distribución. En Navarra y el sector occidental de Aragón la población se encuentra fragmentada y con escasas posibilidades de supervivencia, y tan solo el núcleo centro oriental de Pirineos posee niveles poblacionales aceptables al menos hasta la fecha, aunque también en claro en descenso.

En coherencia con esta situación generalizada y suficientemente constatada, el objetivo genérico del Plan de conservación del hábitat del urogallo en Aragón es detener la tendencia regresiva que en la actualidad está sufriendo esta especie y buscar la recuperación de una situación poblacional más favorable para su pervivencia a largo plazo. Para ello se proponen, como objetivos concretos, conservar, mejorar y restaurar su hábitat e incidir sobre ciertos sectores -tales como la actividad cinegética- que pueden ocasionar molestias a la especie en lugares y períodos críticos.

3 ALEGACIÓN QUINTA. Compensaciones por la preceptiva modificación del Plan Técnico (art 7.11)

Respecto a esta cuestión, cabe exponer que las modificaciones, claramente puntuales, del Plan Técnico para introducir los criterios del presente Decreto (en concreto la limitación del número de batidas según los criterios indicados en el apartado primero) no tiene porqué suponer un coste adicional para el coto de caza.

4 ALEGACIÓN SEXTA. Trámite de audiencia en los supuestos de suspensión total o parcial de la actividad cinegética

La propuesta del nuevo artículo 7.12 recoge el siguiente contenido literal:

“En consonancia con lo establecido en la legislación sectorial vigente, y en particular con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, cuando existan indicios racionales de acciones por parte de los titulares de los derechos cinegéticos que pongan en peligro a los ejemplares o al hábitat de la especie, la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad podrá proponer a la Dirección General competente en materia de caza la suspensión total o parcial de la actividad cinegética en los lugares del ámbito de aplicación del Plan en que se hayan producido dichas acciones. En caso de que la duración de la suspensión lo haga necesario, la regulación establecida para la actividad cinegética en estos supuestos deberá incluirse en el correspondiente plan anual de aprovechamiento de caza”.

Solicita el alegante que en los supuestos de suspensión total o parcial de la actividad cinegética motivados por existir indicios racionales de acciones de los titulares de los derechos cinegéticos que pongan en peligro a los ejemplares o al hábitat de la especie, se regule el procedimiento aplicable, incluyendo un trámite de audiencia a los afectados (art 7.12).

En contestación a su alegación, se informa el artículo 7.12 tan solo introduce la posibilidad de que la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad pueda proponer a la Dirección General competente en materia de caza la aplicación de un procedimiento ya recogido en el artículo 21 de la ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. Procedimiento que, por otro lado, incluye ya el trámite de audiencia a los interesados.

Así, la ley de caza indica:

Artículo 21. De la suspensión de la actividad cinegética y anulación de la condición de acotado.

1. El departamento competente en materia de caza podrá adoptar, como medida cautelar, la suspensión temporal de la actividad de la caza en los terrenos cinegéticos, previo informe del director del servicio provincial correspondiente competente en materia de caza, con la finalidad de la salvaguarda urgente de los bienes y derechos afectados por la constatación objetiva de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) *La existencia de indicios racionales de acciones por parte de los titulares de los derechos cinegéticos tanto de colocación de venenos con la intención de provocar la muerte de especies que puedan preñar sobre las poblaciones de especies cinegéticas o sus huevos o la muerte de especies de mamíferos, aves o reptiles incluidas en los catálogos de especies amenazadas, como acciones que pongan en peligro a las especies incluidas en los catálogos de especies amenazadas.*

2. La suspensión temporal requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento, que será incoado por el director del servicio provincial con competencias en materia de caza. Este procedimiento, una vez cumplidos los trámites necesarios, previa audiencia al titular del coto y oído el Consejo de Caza de Aragón, será resuelto por el director general con competencias en materia de caza y podrá conllevar la anulación del acotado.

5 ALEGACIÓN SEPTIMA y DECIMOSEGUNDA. Actividades turísticas o deportivas organizadas que se desarrollen dentro de las áreas críticas

En cuanto al ejercicio de las actividades turísticas o deportivas organizadas que se desarrollen dentro de las áreas críticas entre el 16 de diciembre y el 31 de julio, según el alegante se debería explicar lo que se entiende por "circulación por pistas sujetas al uso común", dado que este supuesto queda eximido del preceptivo informe del INAGA (art 7.13).

Su alegación ha sido parcialmente atendida. De este modo, el nuevo apartado 13 del artículo 7 recoge lo siguiente:

"13. Las actividades turísticas o deportivas organizadas que se desarrollen dentro de las áreas críticas entre el 16 de diciembre y el 31 de julio y que puedan ocasionar molestias a la especie deberán contar, a los efectos de aplicación del presente plan de conservación del hábitat, con la autorización expresa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Se recuerda que el apartado 13 hace referencia únicamente a las actividades turísticas o deportivas organizadas que se pretendan desarrollar en áreas críticas. En tales casos, dichas actividades (tales como carreras de montaña, competiciones de esquí alpino y nórdico, otras actividades asociadas a deportes de nieve y estaciones de invierno...), si se pretenden desarrollar durante este período, requerirán autorización del INAGA, solicitada por el promotor, para evitar afecciones sobre la especie o su hábitat. Dichas actividades serán establecidas reglamentariamente. Así, indica el precepto 2.1.2. del apartado E) del anexo del Plan de Actuaciones que:

“2.1.2. Se regularán las actividades de las empresas de turismo activo que se desarrollen dentro de las áreas críticas entre el 16 de diciembre y el 31 de julio debiendo contar con la autorización expresa del INAGA con el fin de evitar molestias. Especialmente, se evitarán las afecciones durante los periodos sensibles para la especie: entre el 16 de abril y el 31 de mayo en los cantaderos, entre el 1 de junio y el 31 de julio en las zonas de cría y entre el 16 de diciembre y el 15 de abril en las zonas de invernada”.

Se informa, por otra parte, que tras la alegación recibida, se ha suprimido la referencia a la circulación por pistas sujetas al uso común – que quedaba exenta de autorización en la versión sometida a información pública-, dado que este apartado 13 no pretende regular la situación de los vecinos o propietarios que acceden a sus fincas a través de una pista forestal. Todo ello por cuanto no se trata de una actividad ni turística ni deportiva.

En este sentido, las afecciones del Decreto a los propietarios que quieran acceder a sus fincas solo quedan contempladas en el artículo 8.1, como medida excepcional, y ante situaciones de emergencia en relación con la preservación de ejemplares o de zonas de reproducción. Dicha limitación prevé limitar temporalmente el tránsito por aquellas pistas forestales que discurran a menos de 300 m de cantaderos ocupados por la especie o de los lugares en los que se constate el riesgo para la supervivencia de ejemplares.

Finalmente se comunica que el régimen de autorización introducido en el apartado 13 –que regula la autorización del INAGA respecto a un uso autorizable, como es el turístico o deportivo organizado incluido en un plan de conservación del hábitat de una especie catalogada- se realiza, obviamente, a los efectos estrictamente de conservación de la especie, sin perjuicio de cualquier otra autorización exigida de conformidad con otra normativa sectorial, así como de cualquier otro permiso que pudiera ser requerido por parte de la propiedad.

La regulación de otros usos en las pistas forestales o la limitación del libre acceso que sugiere el alegante no son en ningún caso cuestiones objeto del presente proyecto de Decreto.

6 ALEGACIÓN OCTAVA. Tenencia de animales en el interior del ámbito del plan de conservación del hábitat.

El apartado 14 del nuevo artículo 7 recogido en el Proyecto de Decreto indica:

“Los excursionistas y demás usuarios del monte que vayan acompañados de perros y cuyos itinerarios discurran por el interior del ámbito de aplicación de este Plan, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en cuanto a la tenencia de animales en el artículo 47 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo”

Se informa al alegante que dicha disposición no introduce ninguna limitación adicional, dado que no hace sino reiterar, en el ámbito de aplicación del plan, lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1/2015 de 12 de marzo, de caza en cuanto a la compañía de perros, que señala:

Artículo 47. De los perros y la caza.

1. El tránsito de perros de razas que no sean de caza por cualquier tipo de terreno y en toda época y el de perros de caza en época de veda exigirá, en todo caso, que el animal esté controlado por su propietario o por el responsable de su cuidado, que deberá evitar que aquel dañe, moleste o persiga a las piezas de caza o a sus crías y huevos, así como a los animales salvajes o domésticos. Se considerará que los perros están controlados mientras estos obedezcan las órdenes verbales de la persona que va a su cuidado. No se considerarán incluidos en este párrafo los perros que utilicen los pastores y ganaderos para la custodia y manejo de sus ganados.

2. Los perros de caza solo podrán ser utilizados para el ejercicio de la caza en aquellos lugares y épocas en que las personas que los utilicen estén facultadas para hacerlo y de forma ajustada a las normas reguladoras de esta materia que se establezcan en los cotos de caza y zonas de adiestramiento de perros si las hubiera, siendo responsables sus propietarios del cumplimiento de las normas que regulan su uso y de los daños y perjuicios que pudiera causar su incumplimiento.

Por otra parte, no es objeto del plan de conservación del hábitat del urogallo regular las afecciones que la tenencia de los animales sueltos pudiera causar sobre otras especies.

7. ALEGACIÓN NOVENA. Notificación de las medidas excepcionales para la protección de cantaderos en situación de vulnerabilidad

En cuanto a las medidas excepcionales por razones de protección de ejemplares o del hábitat de la especie (artículo 8.1), a juicio del alegante, éstas deberían ser notificadas a los cotos, ayuntamientos, propietarios y a todos los titulares de aprovechamientos del plan.

En respuesta a esta consideración, se informa que el citado artículo 8.1 ya indica qué limitaciones serán notificadas con carácter previo a los ayuntamientos y a los cotos interesados, así como al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y en todo caso se señalarán adecuadamente mediante carteles o indicadores que recojan la actividad o actividades limitadas, la duración de la limitación y, en su caso, las excepciones a dicha limitación.

Dado que la adopción de estas medidas, excepcionales y de carácter temporal, se efectúa mediante Orden motivada del Consejero competente en Medio Ambiente, y que afectan únicamente a la realización de actividades recreativas, turísticas y deportivas en las áreas críticas -especialmente cuando su celebración pueda afectar negativamente a la invernada o al celo- parece que el régimen de notificación establecido en el artículo 8.1 queda suficiente proporcionado.

8 ALEGACIÓN DECIMA. Medidas de compensación para actuaciones de conservación de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón

El nuevo artículo 9 del proyecto de Decreto recoge el siguiente contenido:

“El Departamento competente en materia de medio ambiente podrá establecer ayudas, específicas o incluidas dentro de la línea de ayudas para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, orientadas a incentivar los sistemas de gestión cinegética, agrícola, silvícola, ganadera o turístico-recreativa que mejoren su compatibilidad con la conservación del urogallo y con el cumplimiento de los objetivos del Plan de conservación de su hábitat.

Según el alegante, las acciones de compensación reflejadas en el artículo 9 tienen carácter potestativo. Se solicita que el Gobierno de Aragón destine una partida concreta en sus presupuestos anuales dirigida a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes afectados por la conservación del urogallo, todo ello por cuanto el Pirineo concentra gran parte de las medidas de protección ambiental de Aragón que afectan al futuro de sus habitantes. Siempre según el alegante, dichos valores ambientales justifican la recepción de fondos comunitarios que se invierten en otras áreas.

Sin entrar en otras consideraciones sobre las valoraciones aportadas por el alegante, debe responderse que las limitaciones y regulaciones definidas para las áreas críticas del urogallo tienen relación exclusivamente con elementos de la actividad humana que pueden incidir negativamente sobre la conservación de la especie, por lo que no resulta aceptable la afirmación sobre las afecciones generales al desarrollo económico causadas por las medidas de conservación del urogallo.

Por consiguiente, no parece justificada la solicitud de medidas de compensación de carácter abstracto y general. Antes bien, el proyecto de Decreto incluye acciones destinadas a compensar un coste adicional derivado de la existencia de limitaciones específicas en la norma, que en cualquier caso deberían ser cuantificadas sobre supuestos concretos y definidos, más allá de una regulación genérica e indefinida.

Dichas medidas de fomento tienen carácter potestativo, ya que quedan condicionadas, entre otras cuestiones, a la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

9 ALEGACIÓN DECIMO PRIMERA. Medidas de fomento y compensación

Solicita el alegante que debe coordinarse la redacción de los Planes de Aprovechamiento forestal en todos los montes de todo el ámbito de aplicación del plan (artículo 9, párrafo 2 y 3). A ello debe contestarse que así se contempla en el artículo 9, que indica:


“Artículo 9. Acciones de fomento y compensación.

...

2. Los Planes de aprovechamiento forestal de montes no catalogados que afecten a montes con

áreas críticas de urogallo podrán contar con el asesoramiento técnico de las Direcciones Generales competentes en materia de biodiversidad y gestión forestal.

3. El Departamento competente en materia de medio ambiente impulsará la elaboración y puesta en marcha de planes de mejora de hábitat en los alrededores de los cantaderos”.

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD,

Fdo: M^a Pilar Gómez López

8.- APROBACIÓN BASES SUBVENCIÓN DEPORTISTAS 20^º8.

Conforme al orden del día, por unanimidad fueron aprobadas las :

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE CANFRANC PARA EL AÑO 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC APROBADAS EN PLENO MUNICIPAL DE 4 4 2018.

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación para la concesión de subvenciones en materia de Deporte otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc, cuya entrega está sujeta a la realización, por parte de los participantes, de un conjunto de actividades deportivas durante el año 2018, ya realizadas o por realizar.
2. Las subvenciones reguladas en estas bases se otorgarán, previa tramitación del procedimiento de concesión de las mismas, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, personas físicas en las que concurren los requisitos establecidos en el apartado siguiente, y resulten seleccionadas de acuerdo con los criterios de valoración determinados.

2. Los requisitos para ser beneficiario son:

a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Se añade como Anexo II, modelo de “Declaración Responsable”, en el caso de que se haya o no obtenido otras ayudas para la práctica deportiva durante el año 2018.

b) Haber cumplido los compromisos y obligaciones derivadas de la concesión de ayudas, en el caso de haber sido beneficiario de becas deportivas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc en convocatorias anteriores.

c) Tener carácter de deportista con nivel nacional o internacional. Deberán de practicar un deporte relacionado con la montaña, tanto en invierno como en verano; deberán de pertenecer a un club deportivo federado en la correspondiente Federación deportiva; estar en posesión de la licencia federativa en la modalidad deportiva correspondiente; y participar en competiciones federadas.

Deportistas con nivel internacional: todos aquellos deportistas que hayan participado en competiciones federadas a nivel internacional.

Deportistas con nivel nacional: todos aquellos deportistas que hayan participado en competiciones federadas a nivel nacional.

d) Deportistas empadronados y con residencia efectiva en el término municipal de Canfranc a fecha 1 de enero de 2018 y que hubieran estado empadronados durante un mínimo de dos años.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio de otras específicas que pudieran serle exigibles o le vinieran impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención:

a) Cumplir el objetivo o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención Municipal de Fondos, como cualesquiera otros órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los que proceda conforme a las disposiciones legales vigentes.

i) Portar los logos correspondientes y las banderas (en los pódiums) en las competiciones en que se participe. Los logos y las banderas deberán ser visibles. Se deberán hacer fotografías y distribuirlas por las redes sociales promocionando Canfranc, conforme a los acuerdos con la Alcaldía. Deberán de colaborar o participar en las diferentes carreras o actividades deportivas que se organicen desde el Ayuntamiento de Canfranc.

j) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en estas bases, en la correspondiente convocatoria o en la resolución de concesión, así como en las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

k) COLABORAR O PARTICIPAR EN LA CARRERA CANFRANC-CANFRANC COMO EVENTO MÁS IMPORANTE DEL AÑO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD.

L) LLEVAR EL ANAGRAMA DE CANFRANC Y HACER EN LO POSIBLE PROMOCIÓN DE CANFRANC Y SUS MONTAÑAS EN REDES SOCIALES Y EVENTOS EN LOS QUE SE PARTICIPE.

CUARTA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc, a efectos de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Municipal.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de todos los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. En total se concederán, como máximo, 4 ayudas con una dotación total global de 3.200,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9250 4800003, que se repartirán, en su caso, de la siguiente forma:

- 2 ayudas con una cuantía cada una de 1.200,00 €
- 2 ayudas con una cuantía total (entre las dos) de 400,00 €

Para poder optar a las becas de cuantía de:

- 1.200,00 € se deberá obtener en la baremación un mínimo de 6 puntos.
- 400 € se deberá obtener en la baremación un mínimo de 5 puntos.

En el caso de que haya más de uno o dos solicitantes, que reúnan baremación, a las ayudas de 1.200,00 € ó 400,00 €, el orden de asignación se establecerá por mayor puntuación obtenida.

2. La cuantía de la subvención que corresponda a los beneficiarios se determinará de acuerdo con los criterios objetivos previamente fijados en la presente convocatoria, y a la vista de las solicitudes presentadas.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, ya sea en conjunto o aisladamente, no superen el coste de la actividad o los límites que fueron tenidos en cuenta para la determinación de la cuantía de la subvención.

SEXTA.- BAREMOS DE MÉRITOS A COMPUTAR EN LOS PARTICIPANTES.

Los méritos que serán valorados en los participantes son:

1. Currículum vitae: Relación de logros conseguidos por el solicitante en competiciones oficiales, en la misma modalidad deportiva para la cual solicita la ayuda y en otras modalidades, durante su trayectoria deportiva. El mismo deberá ser expedido por la federación correspondiente.

Baremación máxima: 7 puntos.

- * Participación en campeonatos internacionales: 2 puntos.
- * Participación en campeonatos oficiales de España: 2 puntos.
- * Historial deportivo (no valorados en los anteriores apartados): 3 puntos.

El Currículum Vitae se deberá detallar con la suficiente precisión para la valoración correcta del Comité.

2. Proyección deportiva futura (fomentar las jóvenes promesas): 1 punto. El participante deberá realizar una memoria.

3. Dificultad del deporte. Para ello, el participante deberá realizar una memoria de las características de la modalidad deportiva para la cual solicita la ayuda.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente, se presentarán conforme al modelo que recoge el Anexo I y se solicitarán dentro del plazo de 15 días naturales desde la publicación de las presentes bases.

3. Los solicitantes de la subvención deberán ser mayores de edad; en el caso de beneficiarios menores, la solicitud se deberá hacer a través del padre, madre o tutor legal.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Para la solicitud de ayudas los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud en modelo oficial, expedido por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado. (Anexo I)
- b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y también del beneficiario, en caso de no coincidir.
- c) Certificados o documentos probatorios de su vida como deportista, conforme a lo relacionado en el currículum vitae (tanto de los deportes que fundamenta la concesión de la subvención como de otras modalidades de deportes), certificado por la Federación o Entidad deportiva correspondiente, donde aparezcan las competiciones en las que ha participado.
- d) Declaración responsable de las ayudas públicas o privadas conseguidas para la práctica de su disciplina deportiva durante la temporada 2018, indicando tanto el importe de la misma como el concedente. (Anexo II)
- e) Se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Canfranc la siguiente documentación:
 - Certificado de empadronamiento.
- f) Memoria sobre la proyección de futuro y dificultad del deporte.

La falsedad en algún documento de los aportados supondrá la exclusión definitiva de la convocatoria.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN EVALUADORA.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, que será el Alcalde-Presidente:

- a) Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos resulten precisos para la tramitación del procedimiento.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

2. La comisión de valoración formulará la propuesta de adjudicación de las subvenciones conforme a lo dispuesto en estas bases. Estará compuesta por:

- El Alcalde, en calidad de Presidente
 - Dos Concejales.
 - La Secretaria del Ayuntamiento, en calidad de Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto
- Podrá asistir, con voz y sin voto, el Presidente del Club de montaña más antiguo de Canfranc.

La Comisión queda facultada para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes bases.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá mediante acuerdo del Alcalde-Presidente debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. El plazo para resolver es de un mes desde la propuesta de la Comisión de valoración.

2. Transcurrido el plazo máximo para dictar resolución sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. La resolución se notificará/publicará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, y/o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción que resulte competente.

4. Notificada/publicada la concesión de la ayuda a los beneficiarios, éstos deberán comunicar formalmente su aceptación en los términos previstos en la presente convocatoria.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en las presentes bases o sea deudor de esta Administración.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención podrá realizarse anticipadamente a la ejecución y justificación de la misma por el beneficiario. Se entenderá como plazo de ejecución el año natural en el que se conceda la subvención (año 2017)

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

2.- La justificación deberá presentarse, mediante la forma de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.

b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de fotocopias de los mismos a efectos de su cotejo. En el caso de facturas, deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En el supuesto de gastos de desplazamiento los mismos se acreditarán con facturas o billetes del medio de transporte empleado: tren, taxi, etc. Si se ha utilizado el vehículo propio se deberá aportar como justificante la factura del combustible.

En el supuesto de gastos de dietas, se deberán aportar facturas.

En todo caso, cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

En el caso de que algún documento no cumpla con los requisitos anteriores, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días naturales, a partir de la comunicación, subsane el error.

d) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por este Ayuntamiento y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

e) Declaración responsable del beneficiario o representante legal relativa al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

3.- Se establece la obligación de justificar la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución del objeto subvencionado, es decir, a partir del 31 de diciembre del año natural de la concesión.

4.- La justificación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención.

5.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

6.- Se consideran gastos subvencionables:

- Adquisición de material deportivo o vestuario
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de alojamiento
- Gastos de inscripciones
- Gastos de formación vinculada con la actividad.
- Gastos necesarios para la actividad (entrenador, fisio, etc...).

DECIMOTERCERA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, es decir, desde el día

después de la publicación de la notificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canfranc; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huesca.

ANEXO I

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio a efectos de notificación, en _____, n° _____, de _____ con D.N.I. n° _____ y teléfono de contacto n° _____, en nombre propio,

EXPONE:

☛ Autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Municipal, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (en el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá aportar los documentos acreditativos).

En _____, a _____ de _____ de dos mil quince.

Firma,

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I. n° _____, en nombre propio, o en representación de _____, declaro que SI NO (márquese lo que proceda) he obtenido ayudas públicas o privadas para la práctica de su disciplina deportiva durante la temporada 2016.

(En caso de respuesta afirmativa) El importe de la subvención ha sido de _____ € y el concedente _____.

En _____, a _____ de _____ de dos mil quince.

Firma,

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I. n° _____, beneficiario de la convocatoria de subvenciones para deportistas del Ayuntamiento de Canfranc del Año 2016, declaro responsablemente que he aplicado la misma a la finalidad para la cual se me otorgó, conforme al proyecto presentado.

En _____, a _____ de _____ de dos mil quince.

Firma,

9.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AMPA.

El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc de 4.4.2018, por unanimidad y conforme al orden del día aprobó el siguiente :

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO LOS ARAÑONES

En Canfranc, a XXXXXX

REUNIDOS:

D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**, con C.I.F. P-2210500-A, en nombre y representación del mismo, en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria del día 1 de febrero de 2017, del que se adjunta el certificado de la Secretaria,

D. XXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. 25171020G, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO LOS ARAÑONES**,

EXPONEN:

I) Que la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Los Arañones de Canfranc colabora en todos los eventos y actividades relacionadas con el Colegio Público, tales como actividades de fin de curso, actividades en la nieve y deportivas en general, actividades extraescolares, compra de material, compra de libros, apertura de centros,...

II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento en las actividades culturales, deportivas y educativas.

III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, entre ellas, "promoción de la cultura y equipamientos culturales" y "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2018, consta la siguiente partida nominativa: 3240 4800001 “A familias e Instituciones. AMPA”, por importe de 6.000,00 euros.

VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades, compra de libros y contratación de personal del comedor escolar y apertura de centros, pero se pueden presentar otros gastos relacionados con las actividades que organicen y colaboren, salvo los siguientes gastos que se relacionan, que en ningún caso se considerarán subvencionables. Estos son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a aportar la cantidad máxima de 6.000,00 euros, previamente consignadas en la partida 3240 4800001 “A familias e Instituciones. AMPA”, de su Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Se realizarán los anticipos necesarios para la realización de las actividades y compra del material oportuno.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación.

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede. Al comienzo del ejercicio, la Asociación deberá presentar una memoria de las actividades que se van a realizar durante este Ejercicio 2017, y que van a ser subvencionadas por el Ayuntamiento.

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Canfranc.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa (excluyendo los gastos e ingresos del comedor escolar, ya que irán en una cuenta justificativa a parte). Este apartado se rige por lo determinado en la Cláusula cuarta del presente Convenio “Cuenta justificativa”.

4.- Acreditar, mediante una declaración responsable, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Respecto al Comedor Escolar, la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Los Arañones se hará cargo de la recaudación de las cuotas de los usuarios. Con estos ingresos, deberá de hacerse cargo de los gastos en nóminas del personal contratado. En caso de que la Asociación obtenga un superávit (ingresos –cuotas comedor- mayores que los gastos –nóminas, IRPF, ...-, la Asociación deberá ingresar dicho superávit en la cuenta del Ayuntamiento. En caso de que la Asociación obtenga un déficit, se hará cargo el Ayuntamiento del mismo.

Para ello, deberá de realizar una cuenta justificativa única y exclusivamente de los ingresos y gastos del comedor escolar.

Se quiere hacer constar en el presente Convenio que el Ayuntamiento colabora con la prestación de este servicio contratando a un trabajador para la atender el Comedor.

El ayuntamiento le irá haciendo ingresos a cuenta por los desplazados que cobra directamente de Educación y por los ingresos derivados de la Escuela Infantil, igualmente de aquellos necesarios para asegurar este servicio público.

CUARTA.- Cuenta justificativa y gastos subvencionables.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Se realizará una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe total superior a 300,00 euros.

Junto con la cuenta justificativa se deberá de presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, que acompañará a la declaración responsable regulada en el apartado cuarto de la Cláusula tercera.

La presentación de las cuentas justificativas (junto con la documentación de la Cláusula TERCERA) se realizarán antes del 31 de enero de 2019.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Canfranc, y por medio de la Intervención, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Y en general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa por parte del Alcalde-Presidente, y en concreto, hasta el cierre del expediente.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canfranc, de la cual se adjunta copia al presente Convenio.

OCTAVA.- Carácter y controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de las controversias que, sobre el mismo se susciten.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde-Presidente

A.M.P.A.

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: XXXXXXXX

Doy fe.-
El secretario

Fdo: XXXXXXXX

10.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DEL POLIDEPORTIVO.

Conforme al orden del día y tras algunos ajustes al texto inicial fue aprobado el Reglamento municipal de uso del deportivo y otras instalaciones municipales entendiéndolo definitivo de no haber reclamaciones en finroamción pública de treinta días.

ACUERDO A INFORMAR PUBICAMENTE

El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, en sesión ordinaria celebrada el 4.4.2018, conforme al orden del día y como resultado de atender recogiendo el sentir las iniciativas vecinales , grupos de usuarios y miembros de la corporación que ha propuesto disponer de una norma propia ,hasta ahora inexistente, para regular derechos y deberes de usuarios en el funcionamiento de determinadas instalaciones deportivas municipales, abiertas al público todo o parte del año, en ejercicio de la potestad reglamentaria y la capacidad de auto organización de las Corporaciones Locales, reconocida por los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, APROBÓ inicialmente el Reglamento municipal de uso de las instalaciones municipales del pabellón deportivo, frontón, y piscinas de Canfranc.

Por ello el acuerdo inicial se somete a información pública de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca , para que pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones que estimen oportuna²⁷ , estando el expediente a disposición de los

interesados en la secretaría del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento[<http://canfranc.cumpletransparencia.es/>]

De no presentar reclamaciones o sugerencia en el mencionado plazo, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento y el texto integro se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

El texto que se somete a información publica, entendiéndose definitivo de no haber reclamaciones es el siguiente.

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PABELLÓN DEPORTIVO, FRONTÓN Y PISCINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

TÍTULO II. INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PABELLÓN DEPORTIVO, FRONTÓN Y PISCINAS.

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

TÍTULO IV. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

TÍTULO V. ACCESO Y USO POR LAS PERSONAS FÍSICAS.

CAPÍTULO I. ACCESO Y USO POR LAS PERSONAS FÍSICAS.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES PARA EL USO INDIVIDUAL.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS DE PISCINAS.

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA PISTA CENTRAL DEL PABELLÓN, ROCÓDROMO, SALA DE SQUASH, SALA DEL TATAMI, GIMNASIO Y SAUNA

TÍTULO VI. RESERVA Y USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR PERSONAS JURÍDICAS.

CAPÍTULO I. RESERVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR LAS PERSONAS JURÍDICAS.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE USO PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el Ayuntamiento de Canfranc puso hace años a disposición de sus vecinos y vecinas, visitantes y turistas en general las instalaciones del Pabellón Deportivo Municipal y las Piscinas con su Frontón, han cambiado las relaciones administración-ciudadano dando paso al usuario de estos servicios públicos, que es preciso regular. El ciudadano es usuario y, como tal, es sujeto de derechos y obligaciones como consumidor de los servicios que se le prestan y que el Ayuntamiento

gestiona con vocación de dar satisfacción a una demanda que aumenta cuantitativa y cualitativamente, a cambio de unas tasas lo más económicamente económicas posibles. Por su parte, el Ayuntamiento también es sujeto de derechos y obligaciones como administrador de estas instalaciones.

El Ayuntamiento de Canfranc pone las instalaciones al servicio de la educación deportiva de nuestros escolares, del mantenimiento de la salud de la ciudadanía y del deporte formativo y de competición, y también del entretenimiento que demanda un pueblo predominantemente turístico.

TITULO I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto del presente Reglamento regular los derechos y las obligaciones de los ciudadanos como usuarios de estos servicios públicos, así como diversos aspectos directamente vinculados al uso y acceso de las personas físicas y jurídicas.

Se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuyen a los municipios los arts. 8 y 49 de la Ley 4/1993 de 16 de marzo del Deporte en Aragón, en relación con los art. 42 y 44 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, los artículos 4. a), 25.2 m), 26.1 c), 49 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El contenido de este Reglamento será supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

En todo caso, las instalaciones objeto de esta regulación deberán cumplir las normas urbanísticas, de seguridad e higiene, medioambientales, de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo de acuerdo con la Ley del Deporte de la Comunidad de Aragón. Cuando en los Centros Deportivos Municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos de cada modalidad deportiva.

TITULO II. INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PABELLÓN DEPORTIVO, FRONTÓN Y PISCINAS

Artículo 2. Tasas y precios de los espacios y servicios ofrecidos.

Las Tasas por uso de los espacios citados en el encabezamiento se encuentran recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales, reguladoras tanto del Pabellón Deportivo Municipal como de las Piscinas. El frontón anexo a las piscinas no tiene tasas por ser su uso de libre acceso.

El importe y modalidades de los diferentes precios por el uso o recepción de servicios serán aprobados por los órganos municipales competentes.

Artículo 3. Horarios de utilización de las instalaciones.

El Pabellón Deportivo Municipal estará abierto de lunes a sábado, en horario de 17 a 22 horas para uso general. Se podrá utilizar en otros horarios bajo autorización municipal, especialmente para grupos, actividades planificadas, pero también otras excepciones bajo petición al Ayuntamiento e informe de la Alcaldía o acuerdo del Pleno municipal. En caso de que se instalara un control de accesos el horario de utilización del Pabellón Deportivo Municipal sería de 7 a 23 horas. Los domingos y festivos, las instalaciones estarán cerradas salvo casos excepcionales por planificación del Ayuntamiento. En caso de la instalación del control de acceso se podría utilizar en los horarios arriba marcados.

Las piscinas municipales estarán abiertas durante el verano de acuerdo con las fechas que se disponga por la Alcaldía, y en horario de 11 a 19 horas.

El frontón anexo a las piscinas municipales estará abierto todo el año, sin horario, por ser un espacio de acceso libre.

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

Artículo 4. Usuarios.

A efectos del presente Reglamento, los usuarios de las instalaciones pueden ser personas físicas o jurídicas.

- a) En el caso de las personas físicas, su condición de usuarios se derivará del uso directo de espacios o servicios a título individual o bien participando en actividades dirigidas y organizadas por una persona jurídica.
- b) En el caso de las personas jurídicas, su condición de usuario se derivará de la cesión o alquiler a la misma de espacios o servicios para su uso en un tiempo determinado.

Los acompañantes y espectadores se sujetarán a las normas del presente Reglamento.

Artículo 5. Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- a) Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el Centro Deportivo Municipal.
- b) Usar y disfrutar las instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y funcionalidad.
- c) Participar en la gestión, mediante la consulta sobre su grado de satisfacción sobre el servicio recibido, a través de un procedimiento específico establecido por el órgano de gestión.
- d) Presentar y obtener respuesta a las quejas, sugerencias o reclamaciones, a través de un procedimiento específico que asegure su registro y seguimiento, además de lo previsto en el procedimiento administrativo común.
- e) Tener información accesible y suficiente sobre las condiciones de uso, tarifas o precios, actividades, programa de utilización y normas de uso de los centros deportivos, con arreglo a lo establecido en el Título V de este Reglamento.
- f) Utilizar un sistema de validación de uso en los supuestos y mediante la fórmula que se establezca en la correspondiente Ordenanza Municipal.
- g) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento, por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los Centros.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios, sin perjuicio de las reconocidas de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- a) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos en cada centro.
- b) Seguir las indicaciones de los empleados y responsables de los Centros Deportivos.
- c) Mantener una conducta de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, así como hacia los espacios, equipamientos y enseres.
- d) Abonar las tasas o precios establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación, de acuerdo a lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente y a los acuerdos que pueda adoptar el órgano municipal competente.
- e) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- f) Acreditarse y mostrar los títulos que permiten el uso de espacios o servicios cuando se les requiera.
- g) Hacer uso de los espacios deportivos con reserva sin subarrendar, ceder, prestar ese derecho a terceras personas

o entidades sin autorización expresa.

- h) En el caso de actividades organizadas por personas jurídicas, éstas deberán estar en posesión de las autoridades preceptivas exigibles, así como de los seguros de accidentes y responsabilidad civil para dichas actividades, y de los demás requisitos establecidos en lo dispuesto en la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y normativa de desarrollo.

Artículo 7. Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a los recintos de este Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior serán dados de baja los usuarios por los siguientes motivos:

- a) Por falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
- b) Por prescripción médica .
- c) No acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro de los plazos de que se trate en la programación de dicha actividad.
- d) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.

La pérdida de condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 8. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.

Los responsables de las instalaciones podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.

- La no posesión de título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.

- Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

- La utilización del carnet deportivo o título habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del carnet utilizado para acceder.

TITULO IV. INFORMACION Y COMUNICACION

Artículo 9. Información general.

En los recintos ahora regulados figurará en lugar preferente, visible y legible al público, información sobre los siguientes extremos:

- a) Nombre del responsable del Centro o Pabellón Deportivo Municipal.
- b) Características técnicas de la instalación y de su equipamiento. Directorio.
- c) Calendario de apertura y horario de funcionamiento del centro y sus espacios.
- d) Aforo máximo permitido en los espacios deportivos.

- e) Actividades físico-deportivas que se ofertan.
- f) Programa de Utilización.
- g) Tasas y precios de los distintos servicios ofertados.
- h) Síntesis del Reglamento de Uso:
 - Derechos y obligaciones generales de los usuarios.
 - Normas de acceso de las personas físicas.
 - Normas Específicas de uso de los diferentes espacios deportivos e instrucciones propias del Centro en su caso.
 - Faltas y sanciones.

Artículo 10. Documentos de consulta.

En recepción, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento y de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 11. Personal.

Todo empleado que preste servicio en los centros ahora regulados, estará correctamente identificado o con la ropa de trabajo y o la acreditación que corresponda o ambas cosas.

Artículo 12. Reclamaciones y Sugerencias.

Además del procedimiento administrativo general del Ayuntamiento, los usuarios dispondrán de un procedimiento específico de quejas y sugerencias en los propios centros afectados. Existirán a su disposición en la recepción de cada centro, impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de quejas, sugerencias y reclamaciones.

TITULO V. ACCESO Y USO POR LAS PERSONAS FÍSICAS

CAPÍTULO I. ACCESO Y USO POR LAS PERSONAS FÍSICAS

Artículo 13. Formas de acceso de las personas físicas.

Las personas físicas pueden acceder y usar las instalaciones municipales aquí reguladas, de las siguientes maneras:

Practicantes deportivos:

- a) A título personal, bajo diferentes modalidades de uso: puntual, bonos, abonados y otras que se establezcan.
- b) De forma colectiva, como participante en actividades dirigidas ofertadas por el propio Ayuntamiento.

Igualmente se puede acceder en calidad de espectador.

Artículo 14. Edades para acceder al recinto de los Centros Deportivos.

Los menores de 14 años deberán acceder a los recintos municipales ahora regulados acompañados o supervisados por persona mayor de edad (padre, madre, tutor, persona mayor responsable, monitor, entrenador o responsable de equipo) que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél en su interior. Para el polideportivo se admitirá hasta 10 años con posibilidad de revocar esa posibilidad por un comportamiento inadecuado reiterativo.

Los menores abandonarán el recinto siempre que lo haga la persona responsable de su guarda o custodia.

Artículo 15. Identificación de los usuarios.

El Ayuntamiento de Canfranc o las entidades adjudicatarias de la gestión indirecta en los Centros Deportivos Municipales tienen la facultad de solicitar, a través de su personal, el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la identidad, así como los resguardos de abono de tasas o precios a todas las personas físicas que accedan a los centros deportivos. Dicha facultad se ejercerá cuando sea necesaria para controlar el cumplimiento de los requisitos de acceso y uso de servicios o espacios.

Artículo 16. Responsabilidad por el uso de los Espacios Deportivos y Piscina.

Con carácter general, el Ayuntamiento de Canfranc, no será responsable:

- De las lesiones que pueda sufrir el usuario, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los materiales y equipamientos, conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- De los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por los usuarios de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- De objetos personales, material deportivo, vestimenta, etc., por extravío o hurto, siempre y cuando dichas pérdidas no sean consecuencia de una negligencia o inadecuada prestación de los servicios. Los objetos perdidos o extraviados se guardarán en los centros deportivos durante tres meses, depositándolos posteriormente en la oficina municipal de objetos perdidos.

En las competiciones deportivas las entidades organizadoras o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler del espacio deportivo, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos por jugadores, equipos o espectadores.

Artículo 17. Libre acceso a las instalaciones municipales ahora reguladas, en calidad de espectador o acompañante.

Con carácter general, los partidos, competiciones y exhibiciones, tendrán el carácter de gratuito y libre acceso por parte del público hasta el aforo autorizado.

Para evitar molestias e interferencias a los entrenadores y deportistas, no se permite el acceso de acompañantes ni espectadores a la pista de juego ni al graderío durante los entrenamientos y actividades físico – deportivas.

Artículo 18. Accesibilidad para personas con discapacidades.

Además de cumplir lo dispuesto en la normativa constructiva sobre accesibilidad, la organización de los usos y el control de accesos facilitará el uso de las instalaciones municipales ahora reguladas por las personas con movilidad reducida o discapacidades motoras y sensoriales.

Con la finalidad de hacer efectiva la integración en la práctica deportiva a las personas con discapacidad, se permitirán las excepciones necesarias sobre las normas generales del presente Reglamento, siempre que dichas excepciones no afecten a la higiene o la seguridad de otros usuarios o que invaliden la finalidad misma de la norma general. En caso de duda razonable sobre la discapacidad que motiva la excepción, se podrá solicitar su documentación correspondiente.

Las personas con discapacidades físicas y/o sensoriales que impliquen el uso de silla de ruedas, ceguera o una evidente movilidad reducida, así como las que tengan una discapacidad psíquica, podrán, previo el abono de la tasa correspondiente a las mismas, ser acompañadas por un acompañante o cuidador que podrá hacer uso de los servicios del centro en su función de cuidador, sin abono de tasa por parte de este último. Los acompañantes deberán llevar ropa deportiva y calzado apropiado. Los perros guía que acompañen a invidentes serán admitidos en el interior de las instalaciones.

Artículo 19. Límites de acceso por aforo.

El acceso a los espacios deportivos estará condicionado al límite de la capacidad de usuarios establecido como aforo. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES PARA EL USO INDIVIDUAL

Artículo 20. Normas generales para el uso individual.

Normas complementarias de las obligaciones generales recogidas en el art. 8

Se recomienda:

- a) Realizar un reconocimiento médico antes de iniciar cualquier actividad deportiva, sobre todo quienes hayan

permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad.

- b) Leer la información general y la de uso específico de los espacios deportivos previamente a su utilización efectiva.
- c) No acceder al centro con objetos de valor.
- d) Beber abundante agua previa y posteriormente a la realización de ejercicio.
- e) Usar calzado específico de baño tipo chancla, sandalia de agua o escaarpines en las duchas y zonas húmedas: vestuarios y andadores de piscinas.
- f) Extremar las medidas de seguridad e higiene.

Se prohíbe:

- a) Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.
- b) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios, tales como correr en zonas húmedas, zambullirse violentamente, usar aparatos de audio a un alto volumen, arrojar desperdicios o jugar con balones en el césped de las piscinas.
- c) Introducir objetos de cristal, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en todo el recinto.
- d) Comer en los espacios y pistas deportivas, salvo bebidas de los deportistas, como aguas y bebidas isotónicas, y en actividades con autorización expresa.
- e) El acceso a los diferentes espacios deportivos, en especial piscinas y zonas húmedas, a las personas que padezcan o presenten síntomas de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica. Podrá exigirse informe médico que habilite el uso en caso de duda razonable.
- f) Tomar fotografías o vídeos de otros usuarios sin su consentimiento expreso.
- g) Utilizar dentro de los recintos bicicletas, patines, monopatines, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste u obstaculice a los demás usuarios.
- h) Practicar en los espacios deportivos actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.
- i) Manipular los elementos y equipamientos propios de las pistas, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de la dirección o empleados del centro.
- j) Introducir perros u otros animales, excepto los perros guía, según normativa vigente.
- k) Depilarse en los vestuarios.
- l) Guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
- m) Utilizar las pistas y espacios deportivos fuera del tiempo de reserva.
- n) Utilizar ropa y calzado deportivo no adecuados a la modalidad deportiva que se practique. Los entrenadores, monitores, auxiliares o acompañantes de los deportistas deberán utilizar ropa y calzado deportivo en los entrenamientos. La persona encargada del pabellón deportivo, podrá impedir el uso de las instalaciones si el usuario no utiliza el calzado adecuada a cada instalación deportiva, o si utiliza objetos inadecuados a cada actividad que deterioren la instalación que se pretenda usar.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE PISCINAS

**Artículo 21. Recomendaciones y normas de uso específico de piscinas.
(Complementarias de las generales desarrolladas en los art. 20).**

Se recomienda:

- a) Leer la información general, antes de su uso y en especial las temperaturas de servicio en vasos, ambiente y vestuarios.
- b) Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- c) Ducharse una vez finalizado el baño.
- d) El uso de gorro de baño en piscinas de verano.
- e) En piscinas de verano, limitar la exposición al sol, utilizar protección solar, asegurarse de volver a aplicar la crema protectora después de nadar, así como beber abundante agua y tomar el sol con moderación.

Se prohíbe:

- a) Acceder o permanecer con calzado y/o con ropa de calle en las zonas de playa y césped recreativo, excepto en competiciones y actividades con autorización expresa.
- b) Realizar prácticas de apnea.
- c) El uso de pañales de cualquier tipo, ni el acceso de personas que tengan incontinencia de esfínteres.
- d) Introducir en los vasos de la piscina elementos que supongan riesgos.
- e) Circular por la piscina corriendo, jugando o dando empujones.
- f) Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

Es obligatorio:

- a) Ducharse antes del baño, en especial los usuarios que hayan utilizado productos o lociones corporales y de protección solar.
- b) Utilizar bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.

Elementos accesorios para la natación, flotación e hinchables.

Permitidos:

- a) Gafas de natación.
- b) Tablas de natación, "pull-boys" y churros, bajo vigilancia directa de adultos en el caso de menores, en los vasos en que se autorice y en actividades dirigidas.
- c) Chalecos homologados CEE, en todos los vasos.
- d) Manguitos, burbujas: en vasos de máximo 50 cms. de profundidad, donde el niño haga pie y bajo vigilancia de un adulto.
- e) Guantes de membrana flexible.
- f) Bañadores y prendas de neopreno.

No permitidos:

- a) Elementos de natación subacuática como máscaras, gafas de buceo, aletas, manoplas rígidas u objetos contundentes que puedan molestar a los demás usuarios, excepto para el desarrollo de actividades dirigidas, expresamente aprobadas.
- b) Otros hinchables en general, incluidos los flotadores de rosca y balones, excepto elementos utilizados en actividades permitidas por el Ayuntamiento.
- c) Gafas normales dentro de los vasos.

Artículo 22. Uso de vestuarios.

La utilización de los vestuarios será determinada por el personal de la misma, al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

En las piscinas los menores de hasta 8 años independientemente de su sexo podrán acceder al vestuario del sexo del acompañante mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.

Artículo 23. Zonas de estancia.

La denominación "zonas de estancia" incluye todos aquellos espacios y elementos auxiliares del espacio de piscina preparados para la estancia de los usuarios: praderas de césped, zonas de comedor, vestuarios, etc.

Se prohíbe:

- a) La reserva de mesas y otros elementos mediante la colocación de objetos en las zonas de comedor y pérgolas.
- b) La introducción y uso de sombrillas, hamacas, tumbonas, sillas, colchonetas, piscinas hinchables a excepción de los previstos por la organización del servicio. Con carácter excepcional se permite utilizar sillas de ruedas o sillas de resina del propio Ayuntamiento, a personas que por su limitada movilidad o discapacidad lo precisen. Igualmente, podrán delimitarse zonas para la utilización de tumbonas mediante alquiler.
- c) Comer fuera de los lugares indicados para tal fin.
- d) El acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda, tipo chancleta.

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE LA PISTA CENTRAL DEL PABELLÓN, ROCÓDROMO, SALA DE SQUASH, GIMNASIO, SALA DE TATAMI Y SAUNA (Complementarias de las generales desarrolladas en el art. 20).

Artículo 24. Uso de vestuarios y elementos auxiliares.

La utilización y la asignación de los vestuarios será determinada por el responsable de la instalación municipal, al objeto de que cada entidad o club utilice el espacio que tenga reservado.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la pista de juego o de los gimnasios, con excepción de los directivos o delegados de los diferentes equipos o entidades.

Artículo 25. Normas de acceso y uso del rocódromo y Boulder.

AVISO IMPORTANTE: La práctica de la escalada en rocódromos es una actividad deportiva no exenta de riesgos y que exige preparación física y técnica específica. De no darse estos requisitos, se recomiendan realizar formación previa mediante curso de escalada.

El rocódromo dispone de implementos y estructuras, que posibilitan y permiten el acceso y la seguridad de los usuarios, así como, la práctica de la escalada a diferentes niveles de exigencia deportiva. Para garantizar la seguridad, reducir los riesgos de accidentes y mantenerla instalación en las mejores condiciones de uso, se establecen las siguientes normas de utilización del rocódromo.

Se podrá acceder a los rocódromos como usuario individual, acreditando la licencia federativa en vigor de las distintas federaciones territoriales y nacionales de montañismo o de espeleología o como participante en cursillos y actividades dirigidas. Los menores de 16 años no podrán acceder mediante la modalidad de uso individual.

Todos los usuarios, exceptuando las actividades dirigidas, deberán ir equipados con el siguiente material específico: calzado adecuado, arnés de escalada homologado y cuerda de escalada homologada UIAA.

Se permite el uso de grupos organizados con menores siempre que sea con monitores homologados y con seguro de responsabilidad civil en regla.

Se prohíbe la realización de toda actividad que haga peligrar la integridad física propia y la de los otros usuarios o que puedan causar graves molestias, tales como:

- a) Realizar caídas o péndulos innecesarios.
- b) Utilizar simultáneamente un mismo itinerario de ascenso o descenso por varios usuarios.
- c) Utilizar productos químicos que puedan deteriorar el estado de la superficie del rocódromo.
- d) Manipular las presas, los elementos de agarre y de seguridad.

Artículo 26. Servicios de Fitness y Salud y otros.

Constituyen servicios de Fitness y Salud, los espacios y actividades deportivas cuya finalidad es el ejercicio físico y mejora de salud de los ciudadanos, mediante servicios integrados con los siguientes contenidos:

- a) Programa individualizado de acondicionamiento físico en Sala Fitness, Sala de Tatami y Gimnasio con uso de aparatos.
- b) Programa de actividades dirigidas en todas sus modalidades.
- c) Espacios:

Pista de Squash

La reserva se hará el mismo día de su utilización a partir de las 16:00 h por teléfono. Como máximo se podrá reservar una hora por pareja.

Tatami

Se priorizará la actividades planificadas, el uso individual por adultos estará condicionado por su disponibilidad y capacidad. Está sala no está preparada para ser una zona de recreo, el uso por niños menores de 14 años tendrá que ser bajo el control de un adulto, en cualquier caso siempre para usos acordes a la sala bajo supervisión del responsable del pabellón.

Gimnasio

La utilización de esta sala para menores de 16 años necesita de autorización paterna, no podrán utilizar la sala menores de 12 años y de 12 a 14 años bajo presencia de padre o tutor.

Pista de patinaje

No se podrá utilizar con frenos que deteriore la pista o ruedas que dejen marca, en cualquier caso queda bajo supervisión del responsable de la instalación los materiales actos y no actos.

TITULO VI. RESERVA Y USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR LAS PERSONAS JURÍDICAS

CAPÍTULO I. RESERVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR LAS PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 27. Reserva de espacios para personas jurídicas.

El uso de los diferentes espacios deportivos por parte de personas jurídicas para entrenamientos, partidos, actos o usos concretos se realizará mediante reserva por plazos determinados, tales como temporadas deportivas, cursos escolares lectivos o periodos de tiempo concretos inferiores a un año.

Deberá determinarse claramente el horario objeto de la reserva de uso. El periodo de concesión comprenderá tanto el horario de realización de la actividad deportiva como los horarios previos o posteriores necesarios para la misma, tales como calentamiento, montaje de equipamiento, u otros.

Las modalidades de reserva serán:

- a) Reserva para actividad deportiva ordinaria de temporada deportiva, curso lectivo escolar o plazo periódico

determinado.

- b) Reserva para actividad extraordinaria, puntual y no periódica, de carácter deportivo u otros fines.

Las entidades solicitantes deberán de cumplimentar un formato normalizado, que permita la identificación inequívoca del solicitante, su personalidad jurídica y el objeto de su solicitud.

Artículo 28. Reservas ordinarias de temporada deportiva o curso escolar.

Se entenderán como tales las reservas de espacios deportivos y auxiliares con carácter periódico y repetitivo, por un período de tiempo determinado, para actividades promovidas por el Ayuntamiento de Canfranc, para entidades autorizadas en virtud de acuerdo adoptado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Canfranc y otras personas jurídicas, como entidades, colegios, clubes, asociaciones y federaciones.

Se entenderá por temporada deportiva el periodo del año natural de que se trate.

Se entenderá por curso escolar el período lectivo docente establecido anualmente por la administración educativa del Gobierno de Aragón.

Artículo 29. Reserva para actividades extraordinarias.

Son todas aquellas reservas anticipadas de espacios deportivos que se tramitan fuera de reservas habituales de cada año, para realizar actividades puntuales y no periódicas. Podrán ser actividades deportivas o no deportivas.

Artículo 30. Reserva extraordinaria para actos públicos de carácter no deportivo: conciertos, verbenas, actuaciones, asambleas y otros.

La reserva de uso de espacios en centros deportivos municipales para la organización de actos públicos no deportivos, tales como conciertos, actuaciones, verbenas, asambleas, otros, promovidas tanto por entidades privadas como por el propio Ayuntamiento de Canfranc, se ajustará a lo previsto en el art. 46.2 de la Ley 4/93 de 16 de marzo del Deporte de Aragón, así como a la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, normativa de desarrollo y normativa supletoria.

Artículo 31. Suspensión, modificación o anulación, extinción de la reserva de uso.

El Ayuntamiento de Canfranc podrá modificar o suspender temporalmente la reserva de uso de temporada deportiva o extraordinaria por razones de interés deportivo o social. Dichas modificaciones se procurará comunicar a los usuarios con 15 días de antelación.

Las concesiones de uso o autorizaciones de reserva de espacio deportivo se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. El Ayuntamiento de Canfranc, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE USO PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Artículo 32. Normas de uso para las personas jurídicas

Además de las obligaciones generales recogidas en el art. 8.

Se prohíbe:

- a) Ceder o alquilar a terceros los espacios deportivos reservados.
- b) Utilizar los espacios deportivos para la práctica de actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.
- c) Colocar publicidad propia de las entidades usuarias con carácter fijo o móvil en espacios no autorizados.

Es obligatorio:

- a) Que los monitores, instructores y personal técnico de la entidad usuaria conozcan, informen y hagan cumplir las normas generales y particulares de uso de los distintos espacios deportivos contenidas en este Reglamento a las personas participantes en la actividad organizada por la entidad.
- b) La utilización exclusiva del tiempo y el espacio concedido para el uso de los espacios deportivos y auxiliares.
- c) El uso real, continuado y efectivo de los espacios reservados.

Artículo 33. Suspensión de partidos o actividades dirigidas.

Los empleados de los espacios municipales ahora regulados, tendrán la facultad de suspender el inicio de partidos o actividades dirigidas cuando se produzcan incidencias que, a lo largo de la jornada, afecten a los horarios posteriores de uso.

TITULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34. Conductas punibles.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los arts. siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los arts. 127.1 y 129.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves, conforme a lo establecido por el art. 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Artículo 35. Responsables.

Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. Los padres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 36. Procedimiento.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón.

Será competente para resolver el procedimiento el alcalde de Canfranc.

En cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a la adecuada observancia de los derechos que a dicho efecto tienen reconocidos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las infracciones y sanciones prescribirán conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en razón de su calificación como leves, graves o muy graves.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 9.1 del Decreto 28/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón, el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, transcurrido el cual se entenderá que ha incurrido en caducidad. A dicho efecto se entenderá que el día inicial para el cómputo del plazo referido es el correspondiente a la fecha del acuerdo de incoación adoptado por el órgano competente.

Artículo 37. Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

- a) El maltrato a los usuarios y empleados del Centro, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios. El maltrato a usuarios de las Instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o cuando se utilice la violencia tendrán siempre consideración de muy grave.
- b) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia en el deporte.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
- e) Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 1500,1 euros.

Se consideran graves las infracciones que supongan:

- a) El maltrato a los usuarios y empleados del Centro Deportivo, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no se considere muy grave.
- c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.500,00 euros.
- d) No abonar las reservas o utilidades de los servicios.
- e) No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho de otros deportistas salvo que tenga carácter leve.
- f) Ensuciar intencionadamente el agua de las piscinas.

Se consideran leves:

- a) El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del Centro, cuando el usuario haya sido previamente advertido.
- b) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200,00 euros.
- c) Utilizar las instalaciones sin carnet o documento que habilite el uso o intentar acceder con el carnet o documento acreditativo de otro usuario.

Artículo 38. Sanciones.

A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 50,00 a 300,00 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de instalaciones de un mes a seis meses.

A las faltas graves se les aplicará una sanción de multa de 300,01 a 1000,00 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

A las faltas muy graves se les aplicará sanción de multa de 1000,01 a 3000,00 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 39. Graduación.

En la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar. No obstante en la

imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 40. Concurrencia de infracciones administrativas.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

No obstante, será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación administrativa.

Artículo 41. Medidas cautelares.

De conformidad con lo establecido en el art. 136 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 4 del Decreto 28/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

11.-DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.

El Pleno tomó cuenta de la liquidación del ejercicio de 2017 de la que ya se había informado en decreto 21/2018 cuyo texto central recoge:

| Resultado Presupuestario | | | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------|---------------------------------|
| Conceptos | Derechos Reconocidos Netos | Obligaciones Reconocidas Netas | Ajustes | Resultado Presupuestario |
| a) Operaciones corrientes | 1.332.489,84 | 1.172.273,10 | | 160.216,74 |
| b) Operaciones de capital | 196.306,58 | 253.741,92 | | -57.435,34 |
| 1. Total Operaciones no financieras (a + b) | 1.528.796,42 | 1.426.015,02 | | 102.781,40 |
| c) Activos Financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d). Pasivos Financieros | 0,00 | 39.028,39 | | -39.028,39 |
| 2. Total Operaciones financieras (c + d) | 0,00 | 39.028,39 | | -39.028,39 |
| I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2) | 1.528.796,42 | 1.465.043,41 | | 63.753,01 |

AJUSTES:

3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales
 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio
 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| | 0,00 | |
| | 2.529,23 | |
| | 32.000,00 | |
| II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | -29.470,77 | -29.470,77 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | 34.282,24 |

| Nº de cuentas | Remanente de Tesorería | Importe | |
|---|--|------------|-------------------|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos Líquidos | | 515.685,40 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | | 598.334,27 |
| 430 | - (+) del Presupuesto corriente | 199.479,89 | |
| 431 | - (+) del Presupuesto cerrado | 380.394,45 | |
| 270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 18.459,93 | |
| | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | | 261.904,48 |
| 400 | - (+) del Presupuesto corriente | 104.285,18 | |
| 401 | - (+) del Presupuesto cerrado | 36.027,33 | |
| 180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 121.591,97 | |
| | 4. (-) Partidas pendientes de aplicación | | -6.713,55 |
| 554, 559 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 6.713,55 | |
| 555, 5581, 5585 | - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | |
| | I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4) | | 845.401,64 |
| 298, 4900, 4901, 598 | II. Saldos de dudoso cobro | | 305.665,33 |
| | III. Exceso de financiación afectada | | 32.000,00 |
| | IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) | | 507.736,31 |

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

| Estado de Gastos | Importe |
|---------------------------------|--------------|
| Créditos iniciales | 1.750.660,00 |
| Modificaciones de créditos | 0,00 |
| Créditos definitivos | 1.750.660,00 |
| Gastos Comprometidos | 1.526.853,31 |
| Obligaciones reconocidas netas | 1.465.043,41 |
| Pagos realizados | 1.360.758,23 |
| Obligaciones pendientes de pago | 104.285,18 |
| Remanentes de crédito | 285.616,59 |

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

| Estado de Ingresos | Importe |
|-------------------------------|--------------|
| Previsiones iniciales | 1.750.660,00 |
| Modificaciones de previsiones | 0,00 |
| Previsiones definitivas | 1.750.660,00 |
| Derechos reconocidos netos | 1.528.796,42 |
| Recaudación neta | 1.329.316,53 |
| Derechos pendientes de cobro | 199.479,89 |

12.-AMPLIACIÓN DE ALEGACIONES A ENCUESTA REORDENACIÓN RUTAS DE TRANSPORTES VIAJEROS.

Conforme al orden del día se acuerda reiterar a la Alcaldía que inste ante la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, que la reordenación de rutas de transportes de viajeros en ningún caso debe terminar por mermar o encarece los servicios que los Ayuntamiento del Valle del Aragón y con financiación parcialmente municipal mantienen con 5/ 6 rutas diarias de subida y bajada entre Jaca y Astún a través de la Mancomunidad municipal de servicios del Alto Valle del Aragón

13.-TRATAMIENTO DE QUEJA PRESENTADA AYUDA TERCER MUNDO POR ASOCIACIÓN DE CANFRANC E INFORMACIÓN DE ESTADO DE EXPEDIENTE

Se trata el escrito remitido por D. Víctor López Morales en fecha 27.2.108 por firma electrónica, exponiendo disconformidad con el trato, que desde el Ayuntamiento y en especial una concejalía se les depara el la planificación de subvenciones este año. Cuestiona el hecho de haber cambiando según su opinión la política municipal habida hasta ahora en la materia de apoyar a las entidades que tienen finalidades sociales domiciliadas en Canfranc, frente a las que no lo están .Refiriéndose a la Asociación del Comité de Solidaridad con Nicaragua , que considera , ha sido tratada de forma distinta discriminatoria respecto a las demás asociaciones de Canfran, pide un convenio nominativo directo como el resto de asociaciones de Canfranc. La literalidad del escrito es esta:

En el BOP se publican las RECTIFICACION DE ERRORES EN DETERMINAS BASES QUE REGISTRAN EN EL AÑO 2017 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO CANFRANC. Como rectificación a las bases aprobadas en su día por el Pleno, observamos con mucha preocupación que en dichas rectificaciones se abre la posibilidad de que cualquier Asociación que tenga su sede en Aragón, pueda ser beneficiaria de dicha subvención. Entendemos que dicho cambio de criterio supone modificar drásticamente la naturaleza de la cooperación del tercer mundo con las ONG de Canfranc, además de un trato desigual de dichas Asociaciones con otras del municipio (Padres de Alumnos, 3ª Edad, Juegos Tradicionales, etc) que no concurren con otras semejantes del resto de la Comunidad Autónoma. Es más, hemos observado que con las otras Asociaciones (por ser únicas en el municipio y con un criterio creemos acertado), se han realizado Convenios Específicos que constan en los Presupuestos Municipales ya aprobados. Entendemos que esta circunstancia supone por parte del Ayuntamiento un trato desigual con respecto a nuestro campo de actuación, por lo que deseamos exponerle nuestra reflexión. Este tema nos genera mucho desconcierto y queremos llamar su atención, ya que además existe una concejalía explícita que se responsabiliza de esta área de trabajo. No obstante, como nuestro propósito no es alargar los plazos administrativos ni por lo tanto la ejecución de esta partida que siempre nos parece urgente, no deseamos que este escrito conste como una alegación, sino como una mera Apreciación, con el objeto de proponerles que en los sucesivos años, el Ayuntamiento pueda conveniar con nuestra Asociación (y otras que existieran en Canfranc con la misma naturaleza si fuera el caso), un Convenio finalista de dichos fondos, que de paso les proponemos puedan ascender al 0,7% del presupuesto de ingresos de la corporación municipal.

TRATAMIENTO DEL ASUNTO POR LOS CONCEJALES

El Grupo PSOE, por voz de la DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ manifiesta que una vez estudiado el caso considera claramente que la petición del Sr. López y la Asociación que representa está fundada en cuanto a existencia de discriminación no justificada a dicha Asociación, y que no se habían dado cuenta al aprobarlo para 2017, y que para nueva convocatoria y organización de subvenciones se tendría que tener en cuenta esta situación.

Don Jesús Esparza Osés, considerándose citado en el escrito por alusiones por haber impulsado la actual nueva situación, y se ratifica que en su posición de no aceptar los planteamientos de discriminación subjetiva, en el caso singular de la Asociación del Comité de Solidaridad con Nicaragua de Canfranc. Para ello argumenta para ello escrito que trae preparado y se transcribe para constancia:

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO
ORDINARIO DEL DÍA 4-4-2018**

1º) De acuerdo con el texto presentado por la Asociación Comité de Solidaridad de Canfranc con Nicaragua, el documento NO es una queja como dice el título del punto 13 citado, sino “una mera apreciación”, sobre la aprobación en 10/2017 de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ayuda al desarrollo 2017, y sus modificaciones de 2/2018 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

2º) En resumen, salvo error mío, el documento presentado por la Asociación, se refiere a:

- Que les preocupa que a las subvenciones de ayuda al desarrollo del Ayuntamiento de Canfranc puedan optar asociaciones con sede en Aragón, lo cual, creen, supone modificar drásticamente la naturaleza de las subvenciones a ONG de Canfranc y un trato desigual de dichas asociaciones.
- Que ello supone un trato desigual con respecto a su campo de actuación. Les ha generado desconcierto y hay una concejalía que es responsable de esta área de trabajo.
- Quieren en lo sucesivo convenir ellos (puesto que no hay otras asociaciones con iguales fines en Canfranc) con el Ayuntamiento, la gestión de las ayudas al desarrollo.

3º) En mi opinión hay que responder al Comité de Solidaridad lo siguiente:

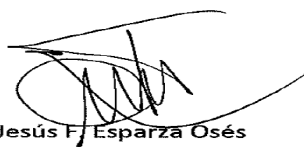
- Que el Ayuntamiento de Canfranc aprobó en 2016 una ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, en la que se establece lo siguiente en relación al contenido del escrito presentado:
 - Que las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa (artículo 4)
 - Que se concederán de forma directa en el siguiente caso:
Artículo 6, punto 1 c): Con carácter excepcional, podrán concederse directamente las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

4º) El Ayuntamiento cumpliendo con lo estipulado en la citada ordenanza, concede subvenciones de forma directa a asociaciones locales que se dedican a actividades desarrolladas en Canfranc, por personas que viven en Canfranc y para el beneficio de la población de Canfranc principalmente, que las desarrollan durante todo el año y que fomentan la actividad cultural, social y deportiva del pueblo, además de favorecer la convivencia y vecindad, siendo actividades que solo esas asociaciones pueden hacerlo en Canfranc ya que no existen otras similares en el pueblo, y así se reconoce por el Ayuntamiento en los convenios que firman con ellas.

5º) Queda en evidencia, en mi opinión, que la Asociación Comité de Solidaridad de Canfranc con Nicaragua no cumple las características citadas, y por lo tanto no puede equipararse a ellas a los efectos de lo previsto en la ordenanza, careciendo de sentido el trato desigual alegado, debiendo acudir lógicamente a la concurrencia competitiva.

6º) Hay que hacer una breve referencia a que nuestra ordenanza municipal, se enmarca dentro de la normativa estatal y autonómica de subvenciones. Igualmente la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25, promueve y protege la actividad de estas asociaciones locales a las que me he referido.

Canfranc, 4 de abril de 2018



Jesús F. Esparza Osés

Concejal de Participación y Solidaridad

14.-RECONOCIMIENTO ABONO ASISTENCIA A CONCEJALES 2016 OMITIDO.

Conforme al orden del día se procedió a la la revisión de datos de pagos de asistencias a sesiones a plenos por miembros de la Corporación, había detectado un error de pago de asistencias correspondientes al Pleno de 7.12.0216 que no se había abonado.

Por ello coincidiendo las asistencias en fecha 7.12.216de miembros de la Corporacion a los del actual Pleno se acordó su reconocimiento y pago dentro del ejercicio de 2018.

Todo ello de acuerdo con las previsiones legales del [Real Decreto 500/1990, de 20 de abril](#), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la [Ley 39/1988, de 28 de diciembre](#), reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que en su artículo 60.2 señala:.

2. "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

15.-RATIFICACIÓN PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PERMISOS DE CORZOS

Conforme al orden del día , por unanimidad el Pleno del Ayuntamiento aprobó la adjudicación de los siguientes permisos de corzo en 2018.

A D.Enrique Olaran Bartolome dni 00653915W Calle Alameda Recalde nº 23 1º dcha.48009.Bilbao ,Bizkaia un permiso de corzo por importe de 300 en el reserva de los Valles.

A D. Juan Antonio lewe Martínez dni nº 14.369.436 W , calle Rodríguez Arias , nº 70 3º. Nº 48013. Bizkaia , un permiso de corzo por importe de 300 en el reserva de los Valles.

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CLUB TRES CANTOS DE MADRID.

Conforme al orden del día se aprueba el convenio de colaboración con el Club Tres Cantos de Madrid , aclarando que las reducciones de tasas a cobrar serán cubiertas con cargo a fondos municipales en contabilización , sin que ello suponga modificación de ordenanza fiscal.

El texto aprobado para firma por Alcaldía es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y EL CLUB DEPORTIVO 3 CANTOS

En Canfranc, a Mayo de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ya han pasado 6 años desde que la junta del Tres Cantos Patín Club tomó posesión del cargo y uno de los grandes frutos de este periodo de tiempo, es la consolidación del Campus Canfranc-Tres Cantos Patín Club, que este año cumplirá su sexta edición, como el mejor campus de hockey línea en el territorio nacional. Combinando el excelente nivel deportivo para los jugadores de gran nivel, como la posibilidad de disfrutar de nuestro deporte a alto nivel a todos aquellos que quieren mejorar en el mismo.

Gracias a la colaboración de Canfranc hemos conseguido que Canfranc figure con letras mayúsculas en el Hockey Línea actual. Valga saber los datos del Campus del año pasado: 200 jugadores, pertenecientes a 22 equipos diferentes y representando a 9 Comunidades Autónomas, entre ellos 35 jugadoras francesas y 35 deportistas de modalidad de patinaje freestyle. La gran mayoría de ellos guardando un recuerdo muy especial del paso por vuestra hermosa ciudad.

Es por esta razón se propone dar un paso más la colaboración mutua. Una colaboración mínima adicional por parte de Canfranc con unos posibles grandes beneficios.

Se calcula que cada niño deja una repercusión económica directa en la localidad mínima de 150 €, en total unos 30.000 €, sin contar la parte promocional y los posibles acompañantes (padres o familiares).

Hay que tener en cuenta que este año al equipo Elite Masculino y Elite Femenino hay que sumar Liga Oro Masculino que entre todos juegan 30 partidos en nuestra pista y todos estos partidos están grabados y emitidos por la Federación así que los partidos se pueden ver por internet. La temporada que viene pasarán por nuestra pista equipos de Barcelona (5), Palma de Mallorca, Valladolid, Bilbao; Las Palmas de Gran Canaria y Castellón, Villareal, Aranda de Duero, Lugo.

Además se está más activos en la organización de competiciones nacionales en la pista, entre las que se encuentra la Liga Nacional Alevín y Infantil.

En Liga Autonómica de Madrid se juegan una media de 8 partidos por fin de semana en la pista de Lura Oter y nos visitan equipos de muchos municipios de la comunidad.

En club hay 300 jugadores federados y otros 150 en los colegios donde impartimos clases de hockey y patinaje.

En total 22 equipos, entre ellos 5 compitiendo a nivel nacional.

Como se puede comprobar una importante representación nacional y autonómica entre todas las competiciones, para llevar el nombre de Canfranc –asociado con el deporte- a muchos rincones de España.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es el intercambio de una bonificación parcial de tasas por actividades dinamizadoras y promoción municipal entre el club Tres Cantos de Madrid y el ayuntamiento de Canfranc.

SEGUNDA.- Aportación municipal.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a bonificar un 75 % las tasas municipales de uso de las instalaciones durante la celebración del campus en el mes de agosto.

TERCERA.- Obligaciones del club.

- 1.- Logo de Canfranc en todas las camisetas que entregamos en el campus a los jugadores
- 2.- Poner Canfranc en nuestra página web como entidad colaboradora con el link.
- 3.- Publicidad en una de las vallas de la pista de 100 x 150 cms.
- 4.- Realizar el campus durante al menos 3 semanas y con un mínimo de 150 participantes con hospedaje en la localidad de Canfranc.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Suspensión del campus.
- c) Cambios significativos en los participantes.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Un año prorrogable otro.

=====

Aprobado en Pleno del Ayuntamiento de 4.4.2018.

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN CARRERA CANFRANC-CANFRANC.

Conforme al orden del día por unanimidad fue aprobado el siguiente convenio facultando al Sr. Alcalde a su firma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y EL CLUB DE MONTAÑA LOS ARAÑONES PARA LA CO-ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA CANFRANC-CANFRANC 2018

En Canfranc, a de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**, con C.I.F. P2210500A, con domicilio a estos efectos en Plaza del Ayuntamiento, nº 1 22880 de Canfranc (Huesca), y en su nombre y representación D. Fernando Sánchez Morales, en su condición de Alcalde-Presidente; asistido por Dña. Ángela Sarasa Puente, en su condición de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que da fe del acto, y facultado para ello en virtud del acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria del día 5 de abril de 2017.

De otra parte, el **CLUB DE MONTAÑA LOS ARAÑONES** con C.I.F. G22393268, y con domicilio a estos efectos en Plaza del Pilar, s/n 22880 de Canfranc (Huesca), y en su nombre y representación D. Alejandro Varela Mancebón, en su condición de Presidente, con D.N.I. 29121002-N.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria y convienen en formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Canfranc fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la gestión del quehacer municipal con las entidades del municipio.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Canfranc lleva diez años organizando la carrera Canfranc-Canfranc, y dada la importancia social y económica que este proyecto deportivo está alcanzando a nivel nacional, es necesario el apoyo organizativo de una entidad deportiva.

TERCERO.- Que la entidad deportiva **Club de Montaña Los Arañones** está interesada en la colaboración con el Ayuntamiento de Canfranc en la realización de proyectos deportivos, y en concreto, la carrera Canfranc-Canfranc.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objetivo

El objetivo del presente convenio lo constituye definir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Canfranc y el Club de Montaña Los Arañones, para la realización de la carrera Canfranc-Canfranc 2017.

SEGUNDA.- Desarrollo del Convenio. Obligaciones de las partes.

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio, las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia:

a) Ayuntamiento de Canfranc, como organizador de la carrera Canfranc-Canfranc.

1.- El Ayuntamiento de Canfranc se hará cargo de todos los gastos que conlleven la organización de la carrera Canfranc-Canfranc, cuyo importe supere los 17.000,00 euros, por lo que las facturas (cuando se supere el importe de 17.000,00 euros) deberán incluir como tercero al Ayuntamiento de Canfranc.

2.- A realizar las reservas de espacios municipales e instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto deportivo.

b) Club de Montaña Los Arañones, como co-organizador de la carrera Canfranc-Canfranc.

1.- Deberá de ponerse en contacto con todos los proveedores necesarios para la realización de la carrera.

2.- Deberá realizar el control de los ingresos de las inscripciones, y remitir esta documentación justificativa al Ayuntamiento de Canfranc (copia de las transferencias bancarias), así como un extracto de los ingresos en los que conste el nombre del deportista, importe y fecha de ingreso. Por ello, la transferencia de las inscripciones de la carrera, se realizará en la cuenta del Club de Montaña Los Arañones, importe que servirá para el pago de las facturas indicadas en el apartado siguiente. El resto de ingresos, a partir de los 17.000,00 euros, se ingresarán en la cuenta del Ayuntamiento.

3.- El Club de Montaña Los Arañones asumirá los gastos hasta un importe total de hasta 17.000,00 euros, siendo el importe de las facturas inferiores a 3.005,00 euros (entendiendo el importe de los 3.005,00 euros por concepto de gasto con un mismo proveedor y no por factura individual). El montante global de estos gastos nunca deberá de superar más de la mitad del gasto total de la prueba. Estas facturas se realizarán a nombre del Club de Montaña Los Arañones y se pagarán con el importe recaudado de las inscripciones. La copia de estas facturas se deberán de presentar en el Ayuntamiento de Canfranc, junto con el justificante del pago de las mismas. Previamente a su abono, se deberá de obtener el visto bueno tanto de la Alcaldía-Presidencia como de la Secretaria-Interventora.

4.- El resto de la facturación, se realizará directamente a nombre del Ayuntamiento de Canfranc.

5.- En ambos casos, se deberá cumplir la legislación de contratos estatal y autonómica, y se procurará que el coste total de la actividad se equipare a los ingresos obtenidos.

6.- Deberá de proponer a un Director de carrera con la experiencia suficiente y con la cobertura del seguro de responsabilidad civil y de accidentes deportivos que cubra a todos sus participantes.

7.- La cuantía de los servicios prestados (dirección y coordinación de la carrera), que se establece en 3.663,88 euros (I.V.A. incluido), se abonará una vez transcurrida la carrera, previa presentación de la factura correspondiente al Ayuntamiento.

TERCERA.- Ingresos

Al Club de Montaña Los Arañones se ingresarán hasta 17.000,00 euros. Dichos ingresos se deberán de destinar a sufragar los gastos que se vayan originando (Cláusula Segunda b).2). El resto de ingresos, se ingresarán al Ayuntamiento de Canfranc. Si por circunstancias no se llegara al importe total de 17.000,00 euros de gasto, el montante restante hasta esos 17.000,00 euros de ingreso se ingresará al Ayuntamiento de Canfranc. El Club deberá de presentar un control de estos ingresos ante el Ayuntamiento.

Los ingresos no previstos en el Presupuesto (como por ejemplo, la venta de material), deberán de ingresarse en el Ayuntamiento.

CUARTA.- Gasto total

Por parte del Club de Montaña Los Arañones se procurará que los ingresos obtenidos cubran los costes de la carrera, es decir, que el coste total de la carrera sea 0 €. A este Convenio se adjunto el Presupuesto de la carrera.

QUINTA.- Desarrollo y seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se nombra a la Concejal Dña. Aidé Martínez Rasal como supervisora, a la que se deberá de consultar todas las decisiones derivadas de este Convenio.

SEXTA.- Publicidad

El Club de Montaña Los Arañones, en el caso de contratar publicidad, deberá especificar claramente que la entidad organizadora es el Ayuntamiento de Canfranc y que el Club es co-organizador de la carrera. Así debe de reflejarse en toda la documentación derivada de este Convenio.

SÉPTIMA.- Duración

Este convenio tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha de su firma, sin posibilidad de prórroga. Asimismo, las partes podrán modificar el contenido del convenio y sus anexos de mutuo acuerdo.

OCTAVA.- Informe anual

Antes de finalizar la duración del Convenio, por parte del Club de Montaña Los Arañones se deberá de presentar un informe que incluya la ejecución de la actividad y una memoria económica (ingresos y gastos).

NOVENA.- Causas de extinción del Convenio

Además de por el transcurso del tiempo fijado en la celebración del convenio, será causa de extinción del mismo el incumplimiento de las partes de las obligaciones que le son propias. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, debiera realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa de incumplimiento.

DÉCIMA.- Fueros y jurisdicción

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes renuncian a cualquier foro que por Ley pudiera corresponderles y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Huesca.

Y en prueba de la conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El presupuesto sería el siguiente (se adjunta)

| INGRESOS (525 CORREDORES) | 2018 | Número Corredores | Precio Inscripción |
|----------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Corredores 100km | 16.500,00 € | 150 | 110 |
| Corredores 75km | 7.650,00 € | 90 | 85 |
| Corredores 54km | 8.000,00 € | 160 | 50 |
| Corredores 16km | 3.000,00 € | 150 | 20 |
| Corredores Vertical | 600,00 € | 30 | 20 |
| TOTAL | 35.750,00 € | | |
| Comarca | 2.000,00 € | | |
| DGA | 1.250,00 € | | |
| Ropa Venta | 2.000,00 € | | |
| TOTAL | 5.250,00 € | | |
| TOTAL | 41.000,00 € | | |

| GASTOS (525 CORREDORES) | 2017 | 2018 |
|--------------------------------|--------------------|--------------------|
| Voluntarios | 0,00 € | 1.417,50 € |
| Bolsas Corredor | 2.921,70 € | 1.238,74 € |
| Regalos Finisher | 0,00 € | 2.241,25 € |
| Comida | 2.900,00 € | 3.000,00 € |
| Helicoptero | 1.000,00 € | 1.250,00 € |
| Premios Metalico | 4.500,00 € | 3.550,00 € |
| Trofeos | 370,00 € | 375,00 € |
| Invitaciones y Prensa | 750,00 € | 750,00 € |
| Marcaje | 1.000,00 € | 1.250,00 € |
| Avituallamientos | 2.000,00 € | 3.017,17 € |
| Publicidad Nacional | 2.178,00 € | 1.378,19 € |
| Viajes de Representación | 1.000,00 € | 1.000,00 € |
| Ejército | 0,00 € | 2.000,00 € |
| Tempo Finito | 2.400,00 € | 2.700,00 € |
| Seguridad | 3.642,10 € | 3.642,10 € |
| Varios | 500,00 € | 1.000,00 € |
| Seguros | 340,00 € | 700,00 € |
| Trabajo Dirección de Carrera | 3.663,88 € | 3.663,88 € |
| Speaker | 968,00 € | 970,00 € |
| Video Evento TDP | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL | 30.133,68 € | 35.143,83 € |
| Gastos Circuito | 3.630,00 € | 3.025,00 € |
| Estación Trail | 3.932,50 € | 4.000,00 € |
| TOTAL | 7.562,50 € | 7.025,00 € |
| TOTAL | 37.696,18 € | 42.168,83 € |

18.-APROBACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD PLAZA DE TAXI A NUEVA SOCIEDAD PETICIÓN MIGUEL BELTRAN.

Don Miguel Beltrán Jordán DNI nº 160007572 D , con domicilio en Avda Zaragoza, Escalera 1 Bajo Izqda. nº2 de Canfranc Estación en fecha 8.3.2018 ha solicitado el cambio de titularidad de la licencia de taxi interurbano que posee en Canfranc a favor de la sociedad TRAVI BELPLA SL , cif B22417447 , sociedad constituida ante notario en fecha 7.12.2017, con domicilio en Avda Jacetania nº 8 Local A1 CP 22880 DE de Canfranc Estación ,así como el cambio de vehículo adscrito, para poder adquirir en el departamento de transportes del Gobierno de Aragon , la nueva tarjeta de transportes y adquisición de un nuevo vehículo , dejando constancia que la explotación y funcionamiento de dicha licencia de taxi seguirá encargada al solicitante D. Miguel Beltrán Jordán , y de resultas que el servicio público de taxi en Canfranc se seguirá prestando en las mismas condiciones de oferta de servicio que hasta ahora ha tenido.

ACUERDO PLENARIO.

Conforme al orden del día, El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, con asistencia de todos sus miembros legales y por unanimidad, autorizó la petición de Don Miguel Beltrán Jordán DNI nº 160007572 D, con domicilio en Avda Zaragoza, Escalera 1 Bajo Izqda. nº2 de Canfranc Estación en fecha 8.3.2018 ha solicitado el cambio de titularidad de la licencia de taxi interurbano que posee en Canfranc a favor de la sociedad TRAVI BELPLA SL, cif B22417447, sociedad constituida ante notario en fecha 7.12.2017, con domicilio en Avda Jacetania nº 8 Local A! CP 22880 de Canfranc Estación, así como el cambio de vehículo adscrito, para poder adquirir en el departamento de transportes del Gobierno de Aragón, la nueva tarjeta de transportes y adquisición de un nuevo vehículo, dejando constancia que la explotación y funcionamiento de dicha licencia de taxi seguirá encargada al solicitante D. Miguel Beltrán Jordán, y de resultas que el servicio público de taxi en Canfranc se seguirá prestando en las mismas condiciones de oferta de servicio que hasta ahora ha tenido.

19.-APROBACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD.

Conforme al orden del día por unanimidad y para su firma por el Sr. Alcalde fuer aprobado el siguiente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD, PARA DIVERSOS GASTOS EN EL AÑO 2018

En Canfranc, a XXXXXX

REUNIDOS:

D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**, con C.I.F. P-2210500-A, en nombre y representación del mismo, en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria del día 1 de junio de 2016, del que se adjunta el certificado de la Secretaria,

D. Julián Herrezuelo Bescós, con D.N.I. 18139209-Y, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TERCERA EDAD**,

EXPONEN:

I) Que la Asociación de la Tercera Edad de Canfranc colabora en todos los eventos organizados por el Ayuntamiento de Canfranc, como en las actividades deportivas, actividades navideñas, fiestas, feria del libro, actividades culturales, y se prestan voluntarios a los medios de comunicación para difundir la memoria histórica del Municipio de Canfranc.

II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento en las actividades culturales y deportivas que realiza apoyando los eventos organizados por el Ayuntamiento.

III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, entre ellas, “promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2016, consta la siguiente partida nominativa: 4320 4800003 “A familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación tercera edad”, por importe de 1.250,00 euros.

VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades de apoyo al Ayuntamiento de Canfranc, así como en los viajes culturales que realizan, pero se pueden presentar otros gastos relacionados con las actividades que organicen y colaboren, salvo los siguientes gastos que se relacionan, que en ningún caso se considerarán subvencionables. Estos son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a aportar la cantidad máxima de 1.250,00 euros, previamente consignadas en la partida 4320 4800003 “A familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación tercera edad” de su Presupuesto General para el ejercicio 2018. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación.

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Canfranc.
- 3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. Este apartado se rige por lo determinado en la Cláusula cuarta del presente Convenio “Cuenta justificativa”.
- 4.- Acreditar, mediante una declaración responsable, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Cuenta justificativa y gastos subvencionables.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Se realizará una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe total superior a 300,00 euros.

Junto con la cuenta justificativa se deberá de presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, que acompañará a la declaración responsable regulada en el apartado cuarto de la Cláusula tercera.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 31 de enero de 2019.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Canfranc, y por medio de la Intervención, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Y en general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa por parte del Alcalde-Presidente, y en concreto, hasta el cierre del expediente.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Carácter y controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de las controversias que, sobre el mismo se susciten.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde-Presidente

Asociación Tercera Edad

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Julián Herrezuelo Bescós

20.- APROBACIÓN CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL PIRINEOS CLASSIC.

Con los votos a favor de todos los concejales, salvo la abstención del Concejal Sr. Esparza, que indica que hay cosas que no le quedan claras y que comentará con la alcaldía, [justifica su abstención en el poco tiempo que había tenido para estudiar el presupuesto citado desde que se le mandó la documentación de Pleno].

fue aprobado para firma el siguiente:

Convenio entre la asociación música activa y el ayuntamiento de Canfranc para la realización de los cursos de música y festivales Pirineos Classic y Jazzetania.

Exposición de motivos

En Canfranc se llevan organizando desde hace ya 17 años este festival y cursos asociados, ello a llevado a consolidar esta actividad como un referente en nuestro calendario cultural. Los beneficios son muy importantes, llevar la cultura a un lugar rural de sólo 550 habitantes, crear nuevos aficionados y diversificar la actividad cultural. Artistas de nivel internacional se han dado cita en Canfranc.

A nivel económico supone un claro revulsivo para la localidad, más de 250 alumnos, profesores y padres y familiares prácticamente llenan Canfranc durante la primera quincena de julio, una época de no alta ocupación.

No hay estudios oficiales pero de una forma aproximada entre ocupación hotelera, gastos en comercio y promoción se calcula que los más de 800 visitantes pueden ocasionar un gasto de más de 350.000 €.

El festival es apoyado por diferentes instituciones, DPH, Ministerio de Cultura, Comarca y otros ayuntamientos. Esta implicación es sin duda debido a la alta calidad del evento.

Clausulas

1.- Obligaciones de la Asociación:

- a) Realizar el festival en Canfranc y los cursos y facilitar que el hospedaje sea en establecimientos de la localidad.
- b) Ejecutar el programa de actividades adjunto.
- c) Hacer un descuento del 25 % a los alumnos de los cursos de la localidad.
- d) Realizar un curso de percusión gratuito para los vecinos de canfranc.
- e) Ceñirse al presupuesto adjunto.

2.- Obligaciones del ayuntamiento.

- a) Cesión de los locales necesarios para la realización de los cursos y conciertos y actividades de los festivales.
- b) Pago de los conciertos y actividades según el desglose propuesto.
- c) Encargarse del tema logístico. Promoción y publicidad

PROGRAMA FESTIVAL AÑO 2018

FESTIVALES PIRINEOS CLASSIC | JAZZETANIA | ACTIVIDADES PARALELAS | Edición 2018

CALENDARIO

1.- Lunes 02/07/2018 | 19h. | Sala Polivalente CEIP Los Arañones | Actividades Paralelas Encuentros con... | Claudio FORCADA (España/Inglaterra), Doctor en Pedagogía de la Cuerda por la Birmingham City University

Charla sobre el tema: "Mimi Zweig y la Jacobs School of Music"
La charla irá seguida de un coloquio con el público asistente.

2.- Martes 03/07/2018 | 21.30h. | Iglesia de Canfranc Estación | Pirineos Classic
Espectáculo | Concierto de Apertura Festivales 2018
LE VIOLONCELLE DE GUERRE | Emmanuelle BERTRAND, violonchelo & lecturas
Músicas | Obras de Amoyel, Bach, Boëlmann, Britten, Debussy, Durosoir, Henze, Mendelssohn y Strauss.
Textos | Extractos de los nueve diarios de guerra de Maurice Maréchal y de su correspondencia.

3.- Miércoles 04/07/2018 | 21.30h. | Iglesia de Canfranc Pueblo | Jazzetania
Vintage Jazz IT'S RAG TIME ! | El jazz de la Primera Guerra Mundial (1er concierto)
Bernat Font, piano | Joan Motera, contrabajo | Martí Elías, batería
Rag, blues y "barrelhouse". Nuevas versiones de temas de los años 1900-1920.

4.- Jueves 05/07/2018 | 19h. | Sala Polivalente CEIP Los Arañones | Actividades Paralelas Cine Fórum | Centenario Leonard Bernstein (1918-2018)
EL MAESTRO INVITA A UN CONCIERTO | Los Young People's Concerts de Bernstein
Proyección de una selección de los míticos Conciertos para Jóvenes presentados por Leonard Bernstein, que la cadena americana CBS emitió entre 1958 y 1972, y que supusieron un hito en la historia de la música clásica televisada.
La proyección irá seguida de un coloquio con el público asistente.

5.- Viernes 06/07/2018 | 21h. | Iglesia de Castiello de Jaca | Pirineos Classic
Cine-Concierto WINGS (ALAS, 1927) | La I Guerra Mundial en la gran pantalla
Película de William Wellman | Música de Baudime Jam
QUATUOR PRIMA VISTA | Elzbieta Gladys, violín 1 | Amélie Paradis, violín 2 | Baudime Jam, viola | Ladislav Szathmary, violonchelo | Matthias Champon, trompeta | Cédric Barbier, percusión

6.- Sábado 07/07/2018 | 21.30h. | Plaza Fuente Casados de Castiello de Jaca | Jazzetania Vintage Jazz
DIXIELAND ! El jazz de la Primera Guerra Mundial (2º concierto)
LA VELLA DIXIELAND | Pep Gol, trompeta | Pau Casares, clarinete & saxo tenor | Benoit Poinot, saxo alto | Xavier Manau, trombón | Gerard Nieto, piano | Josemi Moraleda, contrabajo | Pinyu Martí, batería

7.- Domingo 08/07/2018 | 11.30h. | Iglesia de Canfranc Estación | Pirineos Classic
Concierto de Alumnos & Profesores CONCIERTO DE CLAUSURA DEL XVII CURSO PIRINEOS JÚNIOR.

8.- Lunes 09/07/2018 | 18.30h. | Sala Polivalente CEIP Los Arañones | Actividades Paralelas Encuentros con... | Juan Mari RUIZ, Profesor de Oboe y Jefe de Estudios del CSM de Navarra.
Presentación del libro "El aprendizaje de los instrumentos de viento madera" [colección Ma Non Troppo, Reedbook Ediciones, 2017] de Juan Mari Ruiz. El acto contará con la presencia del compositor Thierry Huillet, autor de la pieza "Solo Porteño", que será interpretada por Juan Mari Ruiz como breve preludio a la charla.

9.- Lunes 09/07/2018 | 21.30h. | Sala Polivalente CEIP Los Arañones | Actividades Paralelas Cine Fórum | Música en la gran pantalla
JOYEUX NOËL | Diciembre 1914: La historia verdadera que la Historia olvidó.
Un film de Christian Carion (Francia, 2005) | Música de Philippe Rombi
Reparto: Daniel Brühl, Guillaume Canet, Diane Kruger, Benno Fürmann, Gary Lewis.
Con las voces de Natalie Dessay (soprano) y Rolando Villazón (tenor).

10.- Martes 10/07/2018 | 21.30h. | Iglesia de Candanchú | Pirineos Classic
Ciclo Jóvenes Valores | Presentación Discográfica
THE INNER CHILD | ANTONIO OYARZÁBAL, piano
Obras de Blancafort, Debussy, Mompou, Prokofiev y Ravel.

11.- Miércoles 11/07/2018 | 21.30h. | Iglesia de Canfranc Estación | Jazzetania
Ciclo Grandes Solistas GUILLAUME DE CHASSY: PIANO SOLO
Improvisaciones sobre obras de compositores clásicos, standards de jazz y chanson francesa.

12.- Jueves 12/07/2018 | 21.30h. | Iglesia de Canfranc Estación | Pirineos Classic
Ciclo de Cámara
LOS BOSQUES DE RAVEL | Del "ruido" de Stravinsky al "enorme concierto" de Verdún Mariana TODOROVA, violín | Marie-Paule MILONE, mezzo | Israel Fausto MARTÍNEZ, violonchelo | Josep COLOM & Alberto ROSADO, piano

Obras de Stravinsky y Ravel.

13.- Viernes 13/07/2018 | 21.30h. | Iglesia de Canfranc Estación | Pirineos Classic
Ciclo Música XXI | Estreno Mundial
UN REQUIEM, de Thierry HUILLET | Homenaje a las víctimas de la barbarie
Sarah DEFRISE, soprano | Laura TATULESCU, soprano
ORCHESTRE DE CHAMBRE DE TOULOUSE | Gilles Colliard, concertino
Thierry HUILLET, compositor y director

14.- Sábado 14/07/2018 | 21.30h. | Iglesia de Canfranc Estación | Pirineos Classic
Ciclo Efemérides
TRES ANIVERSARIOS: DEBUSSY, BOULANGER, BERNSTEIN [1918-2018]
Clara CERNAT, violín | Marie-Paule MILONE, mezzo & violonchelo | Carmen MARTÍNEZPIERRET & Denis PASCAL,
piano
Obras de Claude Debussy (1862-1918), Lili Boulanger (1893-1918) y Leonard Bernstein (1918-1990).

15.- Domingo 15/07/2018 | 21.30h. | Iglesia de Canfranc Estación | Pirineos Classic
Ciclo de Cámara
BRAHMS, EL DISIDENTE | De la Guerra Franco-Prusiana a la I Guerra Mundial
Nicolás CHUMACHENCO, violín | Josep COLOM, piano
Integral de las Sonatas para violín y piano de Johannes Brahms.

16.- Lunes 16/07/2018 | 21.30h. | Iglesia de Canfranc Estación | Pirineos Classic
Ciclo de Cámara
MÚSICOS EN LAS TRINCHERAS | Concierto de Profesores del XVII Curso Pirineos Classic
Obras de compositores que lucharon, murieron, fueron heridos o padecieron las
consecuencias de la I Guerra Mundial.

17.- Martes 17/07/2018 | 13 h. | Hotel Santa Cristina | Jazzetania
Vermut & Jazz
AMERICAN SONGBOOK | De Irving Berlin a Leonard Bernstein
Laura SIMÓ, voz | Francesc CAPELLA, piano | Guillermo PRATS, contrabajo | David SIMÓ,
batería
Canciones de Irving Berlin, Jerome Kern, Cole Porter, George Gershwin, Stephen Sondheim y
Leonard Bernstein, entre otros.

18.- Martes 17/07/2018 | 21.30 h. | Iglesia de Canfranc Estación | Pirineos Classic
Concierto de Alumnos & Profesores
CONCIERTO DE CLAUSURA DEL XVII CURSO PIRINEOS CLASSIC
19&20/07/2018 | 18h. | Polideportivo Municipal | Actividades Paralelas
Encuentros con... | Ángel PEREIRA, percusionista & pedagogo
Workshop familiar : "Jugando con los Ritmos."

PRESUPUESTO GENERAL

| | | |
|----|----------------------------------|----------|
| A. | Administración | |
| | 1.- Sueldos y salarios..... | 8.200 €. |
| B. | Actividad Artística | |
| | 1.- Producción..... | 20.950 € |
| | 2.- Cachets..... | 37.952 € |
| | 3.- Gastos de viaje..... | 5.010 € |
| | 4.- Alojamiento de artistas..... | 8.000 € |
| | 5.- Promoción y publicidad..... | 5.000 € |
| | 6.- Varios | 1.500 € |
| | Total..... | 86.612 € |
| | Aportaciones otras Instituciones | |
| | Confirmadas | |
| | 15.000 DPH | |
| | 29.000 Comarca Jacetania | |
| | Solicitadas | |
| | Gobierno de Aragón | |
| | Castiello de Jaca | |
| | Ministerio de Cultura. | |

Podría haber modificaciones en el presupuesto si otras localidades finalmente solicitaran algún concierto, más necesidad de producción, medios de transporte, etc... que tendrían que hacerse cargo directamente del coste.

21.-TRATAMIENTO DE LAS MOCIONES DE CHA.

D. Jesus Esparza Osés preguntó cómo se iban a instrumentalizar las propuestas que consta en el acta de 7,.2.2018 sobre propuestas por el Grupo CHA y que aunque el no pudo asistir no fueron rechazadas.

El Sr. Alcalde le indico que tanto esas propuestas como las que había aprobado el Grupo PSOE de pobreza energética requerían de reuniones en que cada uno aportara criterios de casuística y metodología para llevarlo a efectos una vez analizadas las disponibilidades presupuestarias.

A ese fin indico el Sr. Alcalde que una vez lanzadas las situaciones de gastos y gestión de la temporada primavera verano, iba a convocar reuniones de trabajo con todos los concejales para tratar y debatir estas cuestiones. De todas formas insistió que los resultados presupuestarios son ajustados y no hay dinero para alegrías y que están subvenciones una vez que se dan es difícil quitarlas, y hay que ser responsables. Igualmente manifestó que para cualquier ayuda o subvención de este tipo habría que tener en cuenta la Renta, no para todos sino para los más necesitados, o al menos de manera gradual.

22.-INFORME DEL ALCALDÍA DE RESPUESTAS A DAR SITUACIONES COYUNTURAL DURANTE RESTO SITUACIONES EN PERSONAL DE SERVICIOS.

Como ya había indicado a inicio en informe de Pleno, el Sr. Alcalde se habían producido modificaciones sobrevenidas en materia de personal contratado a largo plazo y que no estaban previstas al aprobar presupuestos. Ante ello tenía que organizar las brigadas de verano y actuaciones que iba a llevar el Ayuntamiento con carácter temporal mediante una serie de decretos puntuales.

Por ello informó al Pleno que como primer decreto iba a resolver transitoriamente y sin perjuicio de las decisiones que se adoptaran en temas de plantilla, resolver a corto plazo situaciones de personal en mantenimiento de vías públicas y otros servicios municipales debido fallecimiento sobrevenido de un trabajador. A ese fin en ejercicio de las competencias de dirección hasta que no se adopte otra decisión el trabajador a jornada parcial hasta ahora del trabajador a tiempo parcial en Canfranc Pueblo, iba a pasar provisionalmente a desempeñar

tareas a jornada completa de 37,5 horas semanales en vez de la jornada temporal que hasta ahora tenía y que nos podía dar mucho juego por su versatilidad como maquinas etc, transfiriendo dotaciones presupuestarias, junto con otras que se iban a producir a lo largo del año por jubilación. Que entendía que puede ser una solución definitiva pero que para ello habría que llevarlo al pleno y modificar la plantilla de personal.

El Sr. Esparza preguntó que ámbito temporal tendría la modificación. **El Sr. Alcalde** le dijo que hasta final de año, ya que el Pleno debería tomar decisiones para el presupuesto de 2019 que corresponden a Pleno, y mientras tanto rige lo que resuelva el Alcalde, pero manifiesta de nuevo que le parece una buena solución estructural definitiva.

Del resto de decisiones iría informando en los decretos que estaba preparando para organizar las brigadas de primavera/ verano/ inicio otoño.

ACUERDO.

El Pleno se dio por informado.

23.-OTROS ASUNTOS A INCLUIR EN TRÁMITE DE URGENCIA PREVIO ACUERDO UNÁNIME DE INCLUSIÓN.

No hubo asuntos para este punto.

PARTE CONTROL .

24.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS DEL SR. ESPARZA.

1.-D. Jesús Esparza Osés pregunto sobre una propuesta de petición a infraestructuras turísticas enviada a la Alcaldía y relacionada con la Torreta. Pregunta si se llegó a presentar. Contesta el Alcalde que no porque no cumplía los requisitos de la convocatoria por temas de pendientes y barreras arquitectónicas y solo subvencionaban a Ayuntamientos eso.

2.-D. Jesús Esparza Osés pregunta cómo está el tema de las depuradoras y las sanciones.

El Alcalde explica a grandes trazos, sobre la cesión de las competencias y el fallo del compromiso de ejecutar las depuradoras que se licitó por sectores y no se ha hecho. El Gobierno de Aragón ha cobrado un canon para pagar que todos recuerdan lo cobraba el Ayuntamiento y ahora lo hace el Gobierno de Aragón Todo ha sido un fiasco.

Las empresas no han ejecutado , y por otro lado el Gobierno de Aragón y la CHE firmaron un convenio para hacer las depuradores del Pirineo con fondos Europeos. Se creó una comisión de seguimiento y el resultado último es que no han multado . Hemos pagado la multa y hemos pedido al Gobierno de Aragón que pague pues no tenemos competencias -Recientemente han dicho que nos reintegran y parece ser que no nos van a multar más. No obstante todo está en los Tribunales. Se habla de reforma del impuesto. Nuestro convenio está denunciado y parece que van a volver a licitar.

INFORME CONCEJALA AIDÉ MARTÍNEZ RASAL

La Concejala Sra. Aidé dice que tiene pactado el encargo del pregón de fiestas con un bailarín de Victor Ullate que se llama Eduardo Lao.

Sin más asuntos se levanta la sesión a los noventa minutos de su inicio.

EI ALCALDE

EL SECRETARIO.